INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario, con el objeto de establecer normas sobre la trazabilidad del huevo y la certificación de huevos de gallina feliz o libre.

BOLETÍN Nº 14.673-11.

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial: no tiene / Consulta Excma. Corte Suprema: no hubo / Propuesta de cambio de nombre del proyecto / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Discusión en Particular / Votación en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Agricultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Castro Prieto, Ossandón y Prohens, y el ex Senador señor Elizalde, sin urgencia.

Cabe consignar que se dio cuenta de este proyecto de ley a la Sala del Senado el 3 de noviembre de 2021, pasando a la Comisión de Salud. Posteriormente, en la sesión del 21 de diciembre de 2021, la Sala acordó refundir la iniciativa legal con el Boletín N° 14.717-11. Luego, en la sesión del 22 de agosto de 2023, la Sala acordó que el proyecto de ley fuese analizado por la Comisión de Agricultura, en lugar de la de Salud.

Habiendo la Comisión de Agricultura celebrado una sesión para conocer los boletines N^{os} 14.673-11 y 14.717-11, se llegó a la convicción de que apuntan en sentidos diferentes, por lo que solicitó a la Sala del Senado separar la tramitación legislativa de ambos, a lo que se accedió en la sesión del 27 de septiembre de 2023.

Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse, originalmente, de un proyecto de artículo único. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal que resultó aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, costa de 10 artículos permanentes y tres disposiciones transitorias.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Crear una certificación nacional y voluntaria de “huevos de gallinas de campo libres” con el objeto de otorgar certeza a los consumidores de que el sistema productivo utilizado consiste en aquél en que las gallinas pueden moverse libremente dentro de un pabellón, galpón o gallinero, con o sin acceso al exterior de éste, así como también aquellas que pueden efectuar un pastoreo libre en un espacio delimitado. Esta certificación estará ligada a un etiquetado y un sello gráfico que deberá estamparse en el envase en que se comercialicen los huevos.

\- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

\- - -

PROPUESTA DE CAMBIO DE NOMBRE DEL PROYECTO

Como resultado del análisis del proyecto de ley, la Comisión concluyó que la denominación administrativa más adecuado para la iniciativa legal es “proyecto de ley de certificación de huevos de gallinas de campo libres”. Dicho acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana, en la sesión del 6 de octubre de 2025.

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: el Honorable Senador señor Flores.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Por el Ministerio de Agricultura: la Ministra, señora María Ignacia Fernández; el entonces Ministro, señor Esteban Valenzuela; y los asesores, señoras Paulin Silva, Catalina Núñez, Valentina Pojomovsky, Rocío Norambuena, y señores Xavier Palominos, Rodrigo Herrera y Sergio Herrera.

Por el Servicio Agrícola y Ganadero: el Director Nacional, señor José Guajardo; el Subdirector (s) de Gestión Técnica y Jefe de División de Control de Frontera, señor Oscar Camacho; la Jefa de la División Jurídica, señora Andrea Collao; el Jefe de la División de Protección Pecuaria, señor Carlos Orellana; la Jefa del Subdepartamento de Bienestar Animal, señora Sandra Jerez; el Jefe del Departamento de Sanidad Animal, señor Hugo Araya; el Jefe del Departamento de Estudios y Desarrollo, señor Miguel Peña, y el Abogado de la División Jurídica, señor Roberto Rojas.

Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP: el Director Nacional, señor Santiago Rojas; el Subdirector Nacional, señor César Rodríguez, y los profesionales, señores Gabriel Peralta y Sebastián Acosta.

Por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias: la Directora Nacional, señora Andrea García; el Jefe de Política Sectorial, señor Bernabé Tapia, y la Jefa del Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático, señora María José Pizarro.

Por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales: el Jefe del Departamento de Asuntos Regulatorios del Comercio, señor Fernando Catalán, y el Jefe de Gabinete, señor Diego Pérez.

El académico de la Universidad de Chile, señor Claus Kobrich.

La académica de la Universidad de Concepción, señora Pamela Williams.

Por la Asociación Gremial de Productores de Huevos, ChileHuevos: el Gerente General, señor Patricio Kurte; el productor asociado al gremio, señor Benedicto Aguado; la Directora de Asuntos Políticos y Legislativos, Extend Comunicaciones, señora Ximena Contreras, y el consultor CERES BCA, señor Marcelo Olivares.

- Otros:

Por la Biblioteca del Congreso Nacional: el profesional, señor Paco González.

Por el Ministerio de Agricultura: la Jefa de Comunicaciones, doña Paola Passig, y los fotógrafos, señor Marcelo Álvarez y señora Camila Olmos.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesora, señora Mónica Bugueño Arrué, y de la División de Relaciones Políticas e Institucionales, los asesores, señor Miguel Vergara y señora Antonia Allende.

Por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias: la señora Romina Aguirre.

Por el Instituto de Desarrollo Agropecuario: la asesora comunicacional, doña Francisca Acevedo, y la fotógrafa, doña Abhideya Fariña.

Por la Fundación Jaime Guzmán: los asesores, señores Marcial García y Juan José Llorente.

Por ASFUSAG: el Presidente Nacional, señor José González.

Asesores Parlamentarios: de la Senadora señora **Sepúlveda**, don Hermes Gutiérrez, don Mauricio Vásquez y don Francisco Gómez; del Senador señor **Castro Prieto**, don Sergio Mancilla y don Daniel Quiroga; del Senador señor **Durana**, don César Quiroga y doña Pamela Cousins; de la Senadora señora **Vodanovic**, don Javier Sutil; de la Senadora señora **Aravena**, doña Pamela Tirado, don Gustavo Díaz, don Mario Mercier, don Claudio Pimentel, doña Monserrat Rojas y don Felipe Pereira; de la Senadora señora **Carvajal**, don Julio Valladares; del Senador señor **de Rementería**, don Luis San Martín, y por el **Comité UDI**, doña Macarena Cox, doña Cristina Pinochet y don Juan José Llorente.

\- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Castro Prieto, Ossandón y Prohens, y del ex Senador señor Elizalde.

Dicha Moción expone que al ser el huevo un alimento básico en la dieta de la mayoría de la población, se requiere otorgar más información y seguridad a la ciudadanía respecto del origen, tratamiento y calidad de los huevos de gallinas que son consumidos por las personas. Por estas razones, se debe imponer por ley la obligación de informar el origen y trazado del huevo.

Lo anterior, expresa, permitirá recuperar la historia o rastro de este producto, conociendo así su trazabilidad y destino. Lo que es considerado fundamental para la seguridad y salubridad alimentaria, pues se podrá detectar los lotes de huevos que son parte de la misma partida, facilitando así una mejor gestión de los riesgos en el consumo de alimentos.

Además, señala que se otorgará una mayor garantía de veracidad en la información que se entrega al cliente como, por ejemplo, que es un huevo de gallina feliz o libre, de modo tal que los antecedentes sean confiables para los consumidores.

Los autores sostienen que, en tal sentido, el presente proyecto de ley pretende ser un avance en lo que respecta a la seguridad alimentaria y nutricional, siendo una expresión clara de soberanía alimentaria, cuyo fin último es permitir el ejercicio del derecho que tienen las personas de consumir alimentos sanos y adecuados. Similar argumentación se encuentra en otros proyectos de ley sobre trazabilidad alimentarla, como es el caso de los boletines N^{os} 11.986-01, 11.417-01, 11.661-11, 12.442-01 y 13.528-01, entre otros.

Por otra parte, la Moción comenta que se tuvo como modelo la ley N° 21.179, del año 2019, que establece normas sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos lácteos o derivados de la leche. En cuanto a normas de trazabilidad, dicha ley introdujo el artículo 105 quáter que, en su inciso sexto dispone:

"En las botellas o envases de leche líquida y en polvo se deberá indicar, de manera clara, expresa y legible, la tecnología o tratamiento térmico primario utilizado para eliminar agentes patógenos en la leche, tales como, pasteurización, tratamiento a ultra alta temperatura UHT o esterilización. En caso de otros procedimientos térmicos, estos deberán ser informados mediante un código de respuesta rápida, Código QR, u otro medio electrónico de lectura de información equivalente, estampado en la botella o envase.".

Comentan que en aquel precepto se establece la obligación a los productores de informar al cliente, a través de un sistema simple y moderno, como el código QR u otro equivalente, sobre el tratamiento que ha recibido el producto alimenticio que va a consumir.

En el caso del huevo, los autores consideran oportuno que en el envase o caja de huevos (utilizando la misma tecnología de códigos QR señalada) se informe al cliente respecto del origen de los huevos que está consumiendo, así como también de las condiciones de crianza, alimentación y tratamientos que ha recibido la gallina y el producto. Por tales razones, se considera a la presente iniciativa legislativa como la continuadora de la ley N° 21.179, en este caso, respecto al alimento del huevo.

Asimismo, estiman que, al igual que como se ha fundamentado en las citadas mociones parlamentarias sobre trazabilidad alimentaria, una regulación de este tipo debe tener sus principales elementos establecidos por ley, por respeto a las normas de orden público económico (OPE).

En tal sentido, producir y comercializar huevos es una actividad económica lícita, de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Política, ésta asegura a todas las personas, en su número 21°, el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

Por tanto, debe ser una ley la que, de manera más elemental, regule una determinada actividad económica. Luego, serán normas de jerarquía inferior, como los reglamento y normas técnicas, las que establecerán las pormenorizaciones necesarias para que se pueda aplicar lo dispuesto por el legislador, configurando así lo que se ha denominado la "pirámide normativa" de la regulación.

Consecuentemente, debe ser una ley la que regule la imposición de informar en el envase o caja de huevos su origen y la forma de crianza, alimentación y tratamiento que ha recibido la gallina, así como las sanciones en caso de incumplimiento a la normativa. De esta manera, se cumple con una adecuada técnica regulatoria que satisface los principios de tipicidad y del debido proceso sancionatorio, pilares de un Estado de Derecho.

Posteriormente, la Moción explica que, respecto a la crianza de la gallina, existen diversos métodos para hacerlo. El más cruento es la crianza en jaulas o de *egg from caged hens*, en el que las gallinas permanecen encerradas en pequeñas jaulas en una estantería con poco o nulo acceso a la luz solar. Otro método es el de gallinas criadas en suelo o de *cage-free*, en el que las aves están encerradas no están al aire libre, pero no en jaulas diminutas, y pueden tocar el suelo. Un tercer método es el de gallinas con acceso al aire libre o *free-range eggs*, en el que las gallinas, si bien viven en gallineros cerrados, pueden pasar parte de su tiempo al aire libre. Finalmente, un cuarto método, y el más amigable con las gallinas y el medio ambiente, es el de la gallina feliz, en donde las gallinas son criadas al aire libre, con amor y pueden tener una vida natural.

Respecto a si el huevo es orgánico o no, dependerá de los alimentos, medicamentos y otras condiciones con las que se trate a las gallinas. En consecuencia, la calidad, tamaño, sabor y color del huevo variará dependiendo del método de crianza de la gallina, su alimentación, los medicamentos o sustancias químicas que se le suministren a las gallinas, entre otros factores, respecto de los cuales los consumidores tienen derecho a ser informados, tanto por razones éticas como de salud.

Los autores afirman que muchas empresas están vendiendo huevos como de gallina libre o feliz, exigiendo un precio superior al de un huevo normal, sin haber certeza del método productivo utilizado. En tal sentido, se hace necesario que la ley exija a los productores de huevos que realicen un proceso de certificación, a fin de constatar que la información que entregan a sus clientes es veraz, considerando que las personas tienen derecho a conocer la información de los alimentos que consumen, lo cual es un asunto de salud pública.

Por lo anterior, los patrocinantes consideran conveniente realizar la modificación pertinente al Código Sanitario, con el mismo criterio que se aplicó en la ley N° 21.179 relativa al etiquetado de la leche.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Durante el análisis de la iniciativa legal destacó la importancia de entregar una información veraz y precisa a los consumidores respecto del sistema de producción de huevos.

Asimismo, se puso énfasis en la necesidad de que el proceso de certificación de dicho sistema tuviera carácter de voluntario para los productores de huevos y que se implementara un mecanismo gratuito destinado a los pequeños productores.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentaciones de expositores y debate en la Comisión.

Al iniciar el estudio los boletines, refundidos, -previo al cambio de trámite-, **el señor Bernabé Tapia, Jefe de Política Sectorial de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA,** expresó[2] que, respecto al marco normativo vigente sobre los huevos se contempla:

1.- El Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el decreto supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud, que, en su Título XIV define el huevo “como el óvulo completamente evolucionado de la gallina” y

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2023-09-27/074740.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-04-02/151403.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2024-04-09/155900.html

[2] Presentación ODEPA:
https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19057&tipodoc=docto_comision

el artículo 336 exige que los huevos de otras aves deben designarse con la calificación complementaria de la especie de la que procede.

En cuanto a la rotulación, debe mencionarse:

- el nombre del alimento,

- el contenido neto expresado en unidades,

- en el caso de los alimentos nacionales: el nombre, razón social y domicilio del fabricante, elaborador, procesador, envasador o distribuidor,

- el país de origen,

- el número y fecha de la resolución,

- la fecha de elaboración del producto,

- la fecha de vencimiento o plazo de duración del producto,

- ingredientes,

- si posee o no aditivos,

- información nutricional,

- instrucciones para el almacenamiento, para el uso, y

- en el caso de los productos importados, el nombre y domicilio del importador.

2.- Reglamento de Rotulación de Productos Alimenticios Envasados (Decreto supremo N° 297/1992 del Ministerio de Economía), se indica que debe ser en castellano, utilizar caracteres claros y toda la información debe ser susceptible de comprobación. Se establece lo que debe indicar el nombre del alimento, el contenido, peso, nombre de razón social y domicilio del distribuidor, importador o vendedor, país de origen, identificaciones del lote, ingredientes, aditivos, calidad del producto, instrucciones para almacenamiento y uso.

3.- La Norma Chilena 1372 indica una clasificación de los huevos que tiene relación con el peso y son seis categorías, desde muy chico a especial.

4.- La normativa asociada a la Producción Animal y Bienestar Animal del Año 2005. El Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con un programa oficial de trazabilidad animal, que constituye una herramienta de

apoyo a los programas oficiales, que tiene por objetivo trazar animales vivos, ya sea en forma individual, para los bovinos, o por lotes, como en el caso de las aves. El Servicio lleva el control de los predios pecuarios de los animales, los que los conforman, independiente del sistema productivo bajo el cual se produce. Esta normativa apunta a que no exista sufrimiento innecesario en los sistemas productivos.

En seguida, señaló que el objetivo de los dos proyectos de ley es modificar el Código Sanitario para incorporar en el rotulado de las cajas de los huevos un sistema de lectura rápida, que puede ser QR, que indique el origen, tratamiento, la forma de crianza, medicamentos y tratamientos que ha recibido las aves que han producido estos huevos, tanto para los productos de origen nacional como los importados.

Además, se establece la obligatoriedad de contar con una certificación para vender huevos bajo la calificación de gallina libre o feliz y la prohibición del confinamiento de las aves a través de jaula y de sacrificio de aves recién nacidas.

Los fundamentos en los cuales se basan son que el huevo, es un alimento de alto valor nutricional, con gran consumo en Chile, por lo cual se debería avanzar en el origen y trazado de los huevos.

Por otra parte, los boletines indican que, a nivel nacional, no existen certificaciones de los sistemas de producción de gallinas libres o producido en condiciones de bienestar animal, y se resalta que informar al consumidor sobre el sistema de producción, y otros elementos, facilitará la gestión de riesgo, es un avance para la información que tiene la ciudadanía y sirve como progreso para la seguridad alimentaria y nutricional, además de promover las prácticas de bienestar animal y la producción de huevo.

Asimismo, las mociones expresan que, actualmente, no existen garantías de que los huevos comercializados como gallina feliz o libre realmente lo sean, a excepción de los productos que tienen certificaciones internacionales, que las hay en el comercio actual.

Posteriormente, destacó los principales elementos de cada una de las iniciativas de ley:

- el Boletín N° 14.673-11 plantea una modificación al Código Sanitario con la obligatoriedad de informar el origen y trazabilidad de los huevos, que se pueda leer mediante un sistema de lectura rápida. Certificación para vender huevos bajo calificación de libre o feliz. Elaboración de un reglamento que establezca la forma en que la información de trazabilidad se entregará, no establece si la certificación realizará un organismo público o privado. Además, propone no aplicar esta normativa a

micro y pequeños productores, y se establece un periodo de nueve meses para que la industria se adapte a estas condiciones.

- el Boletín N° 14.717-11 prohíbe el confinamiento en jaulas y el sacrificio de aves recién nacidas, indica que toda publicidad debe advertir el sistema de producción del cual provienen los huevos, todo huevo comercializado deberá estar etiquetado en los envases, cajas, indicando el sistema por el que fueron producidos, ya sea jaula, galpón cerrado, pastoreo y dispone que la fiscalización corresponderá a la municipalidad, en materias de su competencia, y a la autoridad administrativa competente, según lo estableció en el Código Sanitario. La normativa se aplicaría a todos los productores sin distinción y se establece un periodo de seis meses para que la industria se adapte.

A continuación, dio a conocer los siguientes comentarios de los proyectos de ley refundidos:

Se observan dos ideas principales de fondo: fortalecer el etiquetado para entregar mayor información a los consumidores y prohibir el confinamiento de aves a través de jaulas.

Con respecto al etiquetado de los huevos, mencionó que el mecanismo actual de comercialización dificulta la verificación del sistema de trazabilidad y la fiscalización de las materias objeto de las mociones.

No existe actualmente una normativa específica por sistema de producción, entonces habría que llevar a cabo un análisis técnico, jurídico, normativo, para además dilucidar qué organismo tiene las competencias para hacer controlar este tipo de normativa.

A su vez, sugirió evaluar la efectividad técnica de la implementación de estas materias, en conjunto con el Ministerio de Salud, ya que implica una modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Igualmente, la implementación y fiscalización de las materias del proyecto de ley por parte del Ministerio de Agricultura, el de Salud y las municipalidades podrían involucrar un mayor gasto fiscal.

Para cumplimiento de las obligaciones internacionales, toda la modificación de etiquetados debe someter una consulta pública a la Organización Mundial de Comercio y podría interpretarse algunas condiciones como obstáculos técnicos al comercio.

Además, respecto a la prohibición de sistemas productivos, hizo ver que, actualmente, el 95% de la producción de huevos proviene de sistemas convencionales de jaula en Chile.

Otro punto que destacó es que desde el año 2018 se registran mayores importaciones de huevos al país, si bien son en números pequeños, no más del 1% del consumo actual, pero ha crecido fuertemente, hace algunos años prácticamente no se registraban y el año 2022, por ejemplo, 1% de lo que se consume en el Chile corresponde a huevos frescos importados principalmente a Argentina, lo que representa un alza del 48% respecto del año 2021.

En lo que atañe al tiempo que se propone para que la industria se adapte, seis o nueve meses, sostuvo que, revisada la experiencia en otros países, como la Unión Europea y Canadá, la transformación de los sistemas productivos fue de alrededor 10 años. Explicó que son varios los factores que determinan estos plazos, el principal es la vida útil de la infraestructura y el equipamiento de las plantas, que debe contar con un plazo para que ésta caduque y pueda ser más factible el cambio de infraestructura que necesiten para adaptarse a la nueva normativa.

Además, considerando los indicadores productivos actuales a nivel del consumo nacional y la transformación del sistema de jaulas muy rápido, significaría una disminución de la producción. Esto principalmente porque adoptar las condiciones de libre de jaula significa principalmente más espacio, o sea, las plantas, para tener la misma cantidad de aves y producción de huevo actual, deberán expandir su infraestructura.

Por lo anterior, manifestó que entre un 41% y un 50% de la producción actual se podría ver afectada y esa disminución de oferta tiene un consecuente impacto en los precios a los consumidores y un eventual aumento de las importaciones, lo que iría en desmedro de la seguridad alimentaria y la producción nacional.

En el aspecto sanitario, en el contexto actual los sistemas de libre jaula implican un mayor riesgo de la influencia aviar, lo que con llevaría implementar medidas de bioseguridad que, también, trae costos.

De acuerdo a lo antes planteado, opinó que lo adecuado sería avanzar en un acuerdo con el sector productor para eliminar la jaula en un plazo adecuado, lo que evitaría la instauración de un sistema de trazabilidad del huevo, que puede resultar muy costoso de implementar y además de fiscalizar, con un costo privado y público aparejado.

Finalmente, expresó las siguientes conclusiones:

- Actualmente no existe un marco regulatorio en el Ministerio de Agricultura para implementar y fiscalizar las materias contenidas en el proyecto de ley.

- Se sugiere analizar estas materias con el Ministerio de Salud y de acuerdo con la experiencia de otros países, para evitar el impacto en la seguridad alimentaria. El plazo de la transformación de los sistemas productivos, según la experiencia comparada, es de alrededor de 10 años.

- Constituir una mesa técnica junto al Servicio Agrícola y Ganadero, la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, la Oficina de Políticas Agrarias y el Ministerio de Salud a fin de revisar la iniciativa en términos de los contenidos, alcances y plazos, principalmente.

El señor Carlos Orellana, Jefe de la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), señaló que a continuación expondrá la doctora Sandra Jerez, quien es Jefa del Subdepartamento de Bienestar Animal, y llevó a cabo el análisis de la normativa asociada en el ámbito de las competencias del SAG.

La señora Sandra Jerez, Jefa del Subdepartamento de Bienestar Animal del Servicio Agrícola y Ganadero, realizó la exposición[3] y, en primer lugar, expresó que concuerda absolutamente con lo planteado por el representante de ODEPA.

Luego, indicó que el Boletín N° 14.673-11 propone modificar el Código Sanitario, con el objetivo de establecer normas sobre trazabilidad del huevo y certificación de huevos, a fin de otorgar mayor información y seguridad a la ciudadanía respecto del origen, tratamiento y calidad de los huevos. Los antecedentes se deben referir a si es o no un huevo de gallina feliz o libre. Además, en este proyecto se establece los distintos sistemas de crianza: en jaula, en suelo o *cage free*, acceso libre o *free range*, gallinas felices criadas al aire libre con amor y pueden tener una vida natural.

Respecto a si huevo es orgánico o no, sostuvo que depende de los alimentos, medicamentos y otras condiciones con que se trate a las gallinas.

Apuntó que, efectivamente, actualmente varias empresas están vendiendo huevos como de gallina libre o feliz, y cobrando un precio superior al del normal, sin existir una garantía de que lo que se está ofreciendo es gallina libre o feliz.

El proyecto de ley, además, plantea que un reglamento establecerá los detalles con respecto al contenido y forma de la información

[3] Presentación SAG: https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19058&tipodoc=docto_comision

que se debe entregar, así como también la forma y requisitos para la certificación.

Esta normativa no será aplicable a micros y pequeños productores y un reglamento establecerá los criterios para determinar tal calidad.

Finalmente, con el propósito de que la industria tenga tiempo para adaptarse la nueva legislación, se establecerá un periodo de vacancia legal de nueve meses.

A continuación, se refirió al Boletín N° 14.717-11, que tiene como objetivo garantizar que los consumidores de huevo accedan a la información de manera transparente sobre la cadena de producción de alimentos, independiente del sistema de producción del cual provienen los huevos que se van a consumir.

A su vez, se obliga a los productores o importadores a incorporar una leyenda en la etiqueta que informe el sistema de producción del cual proviene el huevo, sea este de gallinas en jaula, galpones cerrados, pastoreo, ecológicos u orgánicos, que son también algunas de las clasificaciones que tiene dentro de este proyecto.

El proyecto determina los órganos fiscalizadores y las sanciones que procedan en caso de infracción a las disposiciones.

Resaltó que este boletín prohíbe el confinamiento de las aves a través de jaulas, y el sacrificio de aves recién nacidas, señalando que el sexaje deberá determinarse mientras el embrión se encuentra dentro del huevo.

Además, el etiquetado de los huevos que se comercialicen dentro del territorio, incluyendo los huevos de cascarón, líquido, polvo, deberán especificar en los envases o cajas de embalaje que los contengan una leyenda clara, precisa y visible respecto del sistema en el que fueron producidos, tales como huevos de gallina, criadas ecológicamente, criadas en pastoreo, galpón cerrado, criadas en jaula y la leyenda debe ser fácilmente elegible en condiciones normales.

Sobre la fiscalización, el cumplimiento de las disposiciones de esta ley corresponderá a las municipalidades en las materias de su competencia y a la autoridad administrativa competente, que las ejercerá en conformidad con lo establecido en el Código Sanitario. Y esta ley entrará en vigencia seis meses después de la publicación en el Diario Oficial.

Luego, realizó comentarios generales a ambos boletines:

Consideró que establecer un sistema de identificación o trazabilidad y normar los distintos sistemas de producción existentes es un avance para la producción nacional y un beneficio para los consumidores.

Determinar prohibiciones a la producción convencional en jaulas la estimó como una alerta, porque el 95% de la producción nacional es producción en jaula convencional, por lo que una transformación tan radical claramente tendría un efecto para ellos en este momento bastante catastrófico, porque son altísimos los costos que involucran.

Por otro lado, el proyecto se restringe a producción industrial, dejando fuera la agricultura familiar campesina, lo que parece adecuado, pero sostuvo que es muy difícil de fiscalizar dentro del sistema, porque implica establecer la separación de la producción de huevos industriales y de producción de pequeña agricultura, considerando el sitio de venta en este caso, que normalmente en la pequeña agricultura, la comercialización es a través de ferias del sector, que sería muy complejo a cualquier institución que le corresponda la fiscalización establecer esa diferenciación. Y eso hace que la aplicación o la implementación de esta regulación fuese muy complicada.

Además, opinó que se puede afectar gravemente la industria de huevos, como se ha mencionado, por los altos costos que involucra la conversión a sistemas libres de jaulas, y repercutir en dificultades de acceso a una fuente de proteína de alto valor biológico al aumentar los costos de producción.

Señaló que, teniendo en cuenta que la normativa nacional de protección animal no establece consideraciones específicas para cada especie o sistema productivo, sí regulan que los sistemas de producción deben, en todos los casos, evitar el sufrimiento innecesario.

Por otra parte, cabe tener presente que, si bien es cierto los sistemas libres de jaula se enfocan en permitir conductas que son de alta motivación que aportan al bienestar animal, al mismo tiempo conllevan el riesgo de enfermedades que pueden causar una catástrofe nacional, como es el caso de la influenza aviar de alta patogenicidad, lo que, claramente, perjudica el bienestar animal, porque existe una asociación directa entre el estado sanitario o el estado de salud de los animales y su bienestar.

Ahora bien, sostuvo que lo positivo de los proyectos de ley es la incorporación de la definición de los sistemas productivos en confinamiento con y sin enriquecimiento ambiental, o aquellos libres de jaula, que pueden ser aviarios, *free range* o con distintos niveles de acceso al exterior, porque existen una amplia variedad de estos sistemas.

Además, indicó que, si bien la identificación de los huevos es un tema de interés, Chile cuenta con un sistema nacional de control predial a

través de la resolución N° 2519 del 2019, que establece que los titulares de los predios que tengan animales, incluidos las aves ponedoras, deberán inscribir su establecimiento pecuario en el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el programa oficial de trazabilidad, y éste les otorga un rol único pecuario.

Con respecto a la trazabilidad del huevo, opinó que sería positivo y relevante por los siguientes motivos de interés del SAG: vigilancia de enfermedades salmonella, influenza aviar, medicamentos, resistencia antimicrobianos y periodos de resguardo, alimentos para uso animal, información de cadena alimentaria, contaminación alimentaria, entre otros.

Por último, señaló que la implementación de cualquier modificación regulatoria que afecte a los sistemas productivos, debiera considerar un lapso superior a 10 años, porque podría afectar gravemente la seguridad alimentaria de Chile.

Finalmente, realizó las siguientes propuestas:

- Elaborar un análisis del proceso de implementación y fiscalización que incluya a cada institución que pueda estar involucrada.

- Considerar que cualquier modificación de los sistemas productivos, debe ser en un plazo de al menos 10 años.

- Establecer una mesa de trabajo público-privada para generar la estrategia de transición.

El Honorable Senador señor Castro Prieto señaló que se trata de dos proyectos diferentes, ya que el Boletín N° 14.673-11 en ningún caso propone generar un cambio de la matriz productiva, sino que dar certeza de que los huevos vendidos como de gallinas libres o felices, sea realmente de esa condición. No se pretende ocasionar dificultades a los productores. Argumentó que las ideas matrices de las mociones son diferentes y no debieron refundirse.

El Honorable Senador señor Durana concordó con Su Señoría y señaló que hay que distinguir el etiquetado y el sistema de producción de los huevos. Lo importante es avanzar y conocer la opinión de los productores a fin de perfeccionar el proyecto de ley y otorgar información clara para los consumidores sin perjudicar a la industria.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda estuvo de acuerdo en que el Boletín N° 14.717-11 podría traer graves consecuencias, pues se alteraría el sistema productivo y el consumo para las familias y la nutrición de las personas. Los productores que quieran migrar hacia el sistema de gallinas de libre pastoreo lo harán de manera paulatina.

Por las opiniones planteadas, propuso solicitar a la Sala del Senado separar la tramitación legislativa de estos dos proyectos de ley, de lo contrario, expresó, habría que votar en contra.

Destacó que lo importante es asegurar a los consumidores que efectivamente los huevos provienen de gallinas libres, ya que son de un precio superior a los tradicionales. Preguntó a los representantes del Servicio Agrícola y Ganadero si en las fiscalizaciones que se llevan a cabo se controla esta materia.

Por otra parte, solicitó información sobre el modo de regular este asunto a nivel internacional.

Respecto al Boletín N° 14.717-11 expresó que le inquieta que se proponga que sean los municipios los entes que deban fiscalizar el cumplimiento de la ley.

El señor Carlos Orellana, Jefe de la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero SAG, sostuvo que estos proyectos de ley no se pueden abstraer del escenario actual de influenza aviar, por lo que cualquier situación que impacte a la industria avícola debe ser adecuadamente analizada.

Además, manifestó que se daría un mensaje confuso al exigir a los pequeños y medianos productores que eleven su bioseguridad y, al mismo tiempo, prohibir el confinamiento de las aves, como lo plantea el Boletín N° 14.717-11.

En cuanto a las certificaciones del Boletín N° 14.673-11, aclaró que apunta a certificaciones privadas y, respecto de los productos importados, el ámbito del Servicio Agrícola y Ganadero alcanza a aquellos que requieren certificaciones sanitarias. En la producción de alimentos existe la figura de los sellos privados y, por lo tanto, hay que analizarlo con mayor detalle.

Finalmente, opinó que cualquier modificación en el rubro debe contar con la participación de los sectores productivos atingentes.

La señora Sandra Jerez, Jefa del Subdepartamento de Bienestar Animal del Servicio Agrícola y Ganadero SAG, informó que, en lo que atañe al control predial, existe la obligación de registrar todos los predios dedicados a cualquier tipo de animal de producción. Además, se debe actualizar anualmente la declaración de existencias de animales. Son dos instrumentos que entregan bastantes antecedentes y sobre ellos se trabaja para mantenerlos al día, lo que no es tarea fácil por la cantidad de predios pequeños de producción.

La señora Paulin Silva, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, expresó que ambos proyectos de ley confluyen en la información que se le quiere entregar al consumidor, pero, a su vez, se observan importantes diferencias: el Boletín N° 14.717-11 se enfoca en el bienestar animal principalmente, y el Boletín N° 14.673-11 en la información al consumidor.

Por otra parte, señaló que es preciso distinguir entre certificación, etiquetado y sistemas de producción.

Respecto del Boletín N° 14.717-11, manifestó que es ambicioso en su propósito y valoró que define los sistemas de producción de huevo, lo que consideró un avance desde el punto de vista del consumidor.

Sin perjuicio de lo planteado, sostuvo que se requiere trabajar ambos proyectos de ley con la industria de producción de huevo y con otros Ministerios que tienen competencia en esta materia.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda comunicó que se oficiará a la Mesa del Senado para ver la posibilidad de separar los proyectos de ley.

El Honorable Senador señor Castro Prieto estuvo de acuerdo y, además, comentó que el Boletín N° 14.717-11 generaría grandes dificultades al rubro, más aun teniendo en consideración las exigencias derivadas de la gripe aviar.

Respecto del Boletín N° 14.673-11, consultó si los productores de huevos de gallina feliz representan un número considerable y de qué magnitud.

La señora Sandra Jerez respondió que se trata, más bien, de pequeños productores y que han creado una organización que los representa.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda señaló que en una futura sesión se invitará a Chile Huevos y a la organización que representa a los productores de huevos de gallinas libres, además de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.

Igualmente, solicitó oficiar al Instituto de Desarrollo Agropecuario a fin de que informe a esta Comisión los pequeños productores de huevos sobre los que tenga antecedentes.

El señor Carlos Orellana expresó que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, también ha impulsado el desarrollo de la producción

de gallina feliz para el autoconsumo, y comentó que uno de los problemas observados a la hora de dialogar con el sector es que tiene un complejo nivel de organización.

Se hace presente que, en la sesión de la Sala del Senado del 27 de septiembre de 2023, ésta acordó separar la tramitación de los proyectos correspondientes a los Boletines N^{os} 14.673-11 y 14.717-11.

El 3 de abril de 2024, la Comisión retomó la discusión del proyecto de ley en informe, boletín 14.673-11.

La Honorable Senadora señora Aravena recordó que, con ocasión del proyecto de ley del etiquetado de la leche, también se levantó la alerta respecto de la Organización Mundial del Comercio, lo que finalmente no ocurrió. Aclaró que el propósito de la iniciativa es otorgar certeza respecto de la producción de huevos. Enfatizó que no resulta aceptable que un producto de primera necesidad, como el huevo, presente precios tan disímiles en medio de una de las crisis más complejas para las familias y que, además, no exista garantía alguna de que los huevos comercializados como provenientes de gallinas felices efectivamente lo sean.

El señor Fernando Catalán, Jefe del Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, informó[4] que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio es vinculante para Chile y entró en vigor el 1 de enero de 1995. Su objetivo es promover que los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Asimismo, explicó que uno de los principios importantes es el de transparencia del cual emana la obligación de notificar y realizar una consulta internacional ante los miembros de la OMC, cuando existan regulaciones que tengan un impacto en el comercio internacional.

Luego, agregó que la función del Departamento que encabeza es administrar el proceso de notificación, por lo que una vez que se recibe una solicitud de notificación de parte de un organismo competente, se informa a la OMC a través de un formulario especial que se publica. Una vez terminado el periodo de consulta, se trasladan las consultas al ente responsable y las respuestas se publican. Así ocurrió con el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, para definir el concepto de carne y prohibir dar esa denominación a productos que no sean de origen animal, Boletín N° 12.599-

[4] Presentación Subrei: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=19108&tipodoc=docto_comision

01, en que se nombró como contraparte a Odepa y no se presentaron consultas durante los 60 días de plazo.

La Honorable Senadora señora Aravena consultó a los representantes del Ejecutivo por qué no se ha dado inicio al proceso respectivo, teniendo en consideración que la sesión en que se comenzó a analizar este proyecto de ley fue en septiembre del año 2023.

Por otra parte, opinó que el Estado tiene la obligación de asegurar a los consumidores la veracidad de la información que declaran los productos.

Adicionalmente, solicitó antecedentes sobre legislación comparada a la Biblioteca del Congreso Nacional.

El Honorable Senador señor Castro Prieto informó a Su Señoría que cuando la Comisión comenzó el debate de este proyecto de ley, se encontraba refundido con otro y que, luego, se solicitó a la Sala del Senado separar las tramitaciones de ambos, puesto que atendían a objetivos distintos.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda recordó la experiencia negativa registrada en relación con el Boletín N° 12.599-01, debido a la demora del Ejecutivo en dar inicio al proceso de consulta. Por tal motivo, solicitó que sea el Ministerio de Agricultura quien asuma el liderazgo del proceso.

El señor Diego Pérez, abogado del Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, comentó que respecto del Boletín N° 12.599-01 la impresión es que se trató de un proceso bastante fluido.

Además, manifestó que existen innumerables iniciativas legales que podrían ser plausibles de consulta en el marco del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio; sin embargo, un gran número de ellas no avanzan en su tramitación legislativa por tanto resultaría inoficioso iniciar el proceso de consulta internacional por cada proyecto de ley, ya que ello implicaría generar inquietudes respecto de materias que, muchas veces, no llegarán a convertirse en ley.

Por lo anterior, señaló que desde el Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio se monitorean las iniciativas que van avanzando en su tramitación en coordinación con la Cartera del rubro para, eventualmente, iniciar una consulta de esta naturaleza.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda expresó que, entonces, es preciso avanzar en la tramitación.

El Honorable Senador señor Castro Prieto solicitó formalmente al Ejecutivo dar curso a la notificación respectiva.

El señor Fernando Catalán, Jefe del Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, sostuvo que se requiere tener claridad sobre el organismo responsable o competente y que éste debe solicitar el inicio del proceso de consulta.

El señor Xavier Palominos, asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, señaló que está la disponibilidad de apoyar el proceso de consulta por medio de Odepa. Sin embargo, solicitó que, en adelante, se contemple la participación del Ministerio de Salud, pues el proyecto de ley modifica el Código Sanitario, posteriormente, requerirá una adecuación reglamentaria que deberá llevar a efecto dicha Cartera y la fiscalización del cumplimiento de la normativa estará a cargo de la Seremi de Salud.

La Honorable Senadora señora Aravena sugirió aprobar en general el proyecto de ley a fin de dar la señal de que está avanzando en su tramitación legislativa.

El Honorable Senador señor Castro Prieto planteó oficiar al Ministerio de Agricultura para dar inicio al proceso de consulta internacional y votar en general el proyecto de ley en la próxima sesión, **con lo que concordaron los Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda y señor Durana[5].**

B.- Votación en general.

El 10 de abril de 2024, se puso en votación en general la iniciativa legal.

Puesto en votación, en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señores Castro Prieto y Durana.

[5] En mayo de 2025, se revisó el estado de la consulta ingresada por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales a petición de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura de Chile (G/TBT/N/CHL/676) y se constató la inexistencia de observaciones por parte de los países miembros. https://eping.wto.org/es/Search/Index?countryIds=C152&documentSymbol=%20G%2FTBT%2FN%2FCHL%2F676&freeText=huevos

Se fijó, como plazo para presentar indicaciones, hasta el 6 de mayo de 2024, a las 12 horas, en la Secretaría de la Comisión.

El señor Esteban Valenzuela, Ministro de Agricultura, expresó que el Ejecutivo apoya el proyecto de ley, pero advirtió la necesidad de que, en paralelo, trabajen los equipos técnicos para analizar cómo el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap, y el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, podrían cumplir algún rol en la acreditación de los productores más pequeños. Asimismo, se debe crear un sistema de acreditación al que se sometan los productores medianos y grandes.

El Honorable Senador señor Castro Prieto propuso, entonces, conformar una mesa de trabajo compuesta por los asesores parlamentarios y del Ejecutivo, con lo que concordaron los demás Senadores presentes, señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda manifestó su preocupación por la posibilidad de asignar nuevas responsabilidades a servicios, como el SAG e Indap, considerando que el número de funcionarios se mantiene sin variación y que no existe una retribución adicional por dichas labores. Indicó que esta situación debe ser debidamente abordada durante la discusión legislativa.

El Honorable Senador señor Castro Prieto sostuvo que esa materia es de competencia del Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Aravena aclaró que el proyecto de ley no afectaría a los micro productores, lo que disminuye bastante la presión sobre la certificación.

Además, recordó que en la ley N° 21.489 de promoción, protección y fomento de la actividad apícola, se desarrolló un trabajo en conjunto con las universidades, a fin de que fueran éstas las que certificaran algunos aspectos relativos a la calidad de la miel. Observó que respecto del proyecto de huevos podría darse una instancia similar, ante la falta de presupuesto del Ministerio de Agricultura.

\- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR[6].

[6] Links de las sesiones transmitidas por TV Senado:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-05-05/074621.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-05-07/070141.html

Teniendo presente que no se presentaron indicaciones en el plazo establecido, la Comisión reanudó el análisis de la iniciativa legal el 5 de mayo de 2025, a fin de estudiar eventuales perfeccionamientos al proyecto de ley. En dicha ocasión, se recibió a los académicos señor Claus Kobrich, de la Universidad de Chile, y a la señora Pamela Williams, de la Universidad de Concepción.

El señor Claus Kobrich[7], académico de la Universidad de Chile, inició su intervención agradeciendo la invitación a participar y manifestando su absoluto acuerdo con la propuesta de ley, estimándola muy necesaria. Fundamentó su posición señalando que, como país en desarrollo, Chile debe enfatizar el cuidado de los animales. No obstante, sostuvo que la alimentación sigue siendo un tema relevante para la población chilena, especialmente considerando que el primer quintil de ingresos gasta más del 20% o 25% de sus ingresos mensuales per cápita en alimentos, por lo que cualquier decisión que impacte en los costos o valor de los alimentos es trascendente.

Desde su área de especialización en economía y cadenas de valor, el expositor señaló que la producción de huevos en jaulas presenta argumentos para ser reducida, incluyendo el bienestar animal y, aunque menos potente en el proyecto de ley, la salud pública.

Respecto a la salud pública, mencionó que incluso se podría pensar que las gallinas enjauladas tienen mejor salud al estar menos expuestas a enfermedades, como la influenza, que las que circulan libremente. También, abordó el argumento sobre si los huevos de gallinas libres eran más ricos, indicando que no existía evidencia concluyente de que fueran más sabrosos. Explicó que la diferencia en sabor o color más intensos o cáscara más dura se debe a la alimentación de las aves, que podría ser distinta, más que al hecho intrínseco de estar libres o enjauladas.

Por otra parte, consideró importante el concepto económico de la asimetría de la información, señaló que este aspecto genera un impacto positivo de la iniciativa de ley sobre la industria. Esta asimetría significa que una parte, vendedor/productor, tiene información que la otra, consumidor, no

https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-05-12/071332.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-06-04/065602.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-08-06/063904.html

[7] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/21714abd-4f38-45c2-8c23-d50de03014bf?includeContent=true

posee. Cuando un consumidor compra huevos y se le dice que son de gallinas libres, solo le queda creerle al vendedor, ya que no tiene forma de cerciorarse. Los vendedores o productores pueden aprovecharse de esta situación y vender huevos de gallinas no libres como si lo fueran. Esta asimetría, el no saber, genera un problema en el mercado de los huevos.

Lo anterior, produce una segmentación donde los productores que son capaces de certificarse venden sus huevos más caros, mientras los otros luchan por entrar al negocio. Resaltó que muchos pequeños productores no pueden certificarse por el costo, por lo que no logran demostrar que sus huevos son de gallinas libres, siendo castigados en sus precios. A diferencia del trigo, donde se demuestra la calidad con pruebas.

Al no existir esta diferenciación clara, hay pocos incentivos para entrar al negocio de huevos de gallinas libres, por los recursos que implica demostrar esa característica. Entonces, los productores pequeños solo podrían acceder a circuitos cortos e informales. Por tanto, opinó que esta falla de mercado debe corregirse a través de un sistema de certificación, similar a como se hizo con la producción orgánica.

Consideró que el sistema debía ser voluntario, no obligatorio, y simple. A diferencia del orgánico, es bastante sencillo determinar si las gallinas son libres, no libres, están en jaulas, aviarios, un otros. Sugirió que esto se puede hacer a través de un sistema de certificación, inicialmente, de adopción voluntaria, pero que, a través de la ley, se protejan las denominaciones, de manera que no se pueda declarar algo sin serlo.

Sugirió que Indap, algunas organizaciones o las propias universidades tengan un rol funcional en esta acreditación. Mencionó su participación activa en el sello Manos Campesinas de Indap, que no es costoso, es simple, subvencionado por dicho instituto, y funciona bien. Manifestó que el sistema para huevos podría llegar a ser incluso más fácil. Esto permitiría una correcta segmentación del mercado según la calidad de crianza de las gallinas.

Luego, realizó observaciones específicas sobre el proyecto de ley:

- sobre tratamientos y medicamentos, recomendó no incorporarlo. Argumentó que en otros productos de origen animal (leche, carne, etc.) no se incluye, porque se asume que el Servicio Agrícola y Ganadero, los veterinarios, entre otros, hacen su trabajo correctamente. Mencionó que las gallinas no usan antibióticos que utilicen los humanos y que cuando reciben tratamiento, los huevos no van a consumo humano.

- sobre excluir a medianos y micro productores: consideró que era importante redefinir esta exclusión, ya que precisamente para ellos puede ser un buen incentivo formalizarse en el mercado de gallinas libres a través de

una certificación. Esto les permitiría competir con sus huevos, vendiéndolos a un precio un poco superior.

- sobre la técnica legislativa, propuso definir:

Aviarios: jaulas en pisos dentro de un galpón, donde las gallinas estaban libres en esos pisos y pueden moverse y expresar ciertos comportamientos.

Jaulas con piso (sin salida al exterior): gallinas moviéndose libremente dentro de un galpón, sin salir al exterior, como gallineros antiguos.

Sistema libre (con acceso al exterior): gallinas con acceso al exterior durante un tiempo mínimo del día. Diferenció entre libres en cualquier parte o libres en una pradera, más complicada por la densidad y destrucción de la pradera.

La señora Pamela Williams[8], académica de la Universidad de Concepción, señaló que el sistema *free-range* representa una alternativa cada vez más popular para producción de huevos a nivel mundial. Este método proporciona a las gallinas acceso a praderas y permite una mayor expresión de sus comportamientos naturales, pero no significa que se respeten a cabalidad los principios del bienestar animal. Diversos estudios has demostrado beneficios y desventajas del sistema, tanto en la calidad del huevo, el bienestar animal y la sostenibilidad; sin embargo, la falta de una regulación adecuada impide que exista una certificación clara de estos productos, generando confusión entre los consumidores.

Planteó que el término “gallina feliz” es más bien humano aplicado a los animales y se prestaba a confusiones. Explicó que los principios del bienestar animal incluyen que el animal debe estar libre de hambre y sed, de incomodidad, de dolor y enfermedad, expresar comportamiento y estar libre de miedo y angustia. En ese sentido, advirtió que en el extremo de los animales de pastoreo propiamente tal, los animales no están libres de miedo y angustia porque podrían ser sometidos al ataque de perros u otros depredadores, lo cual dificulta definir “gallina feliz” a priori.

Por lo tanto, manifestó que las normas y certificaciones debían contemplar estándares claros de manejo que garanticen condiciones adecuadas para la vida del ave, evaluando el bienestar animal y asegurando que cualquier sistema de producción implemente mejoras basadas en evidencia.

[8] Presentación: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/0f27288f-1538-4e9f-ac18-cd425efd6e56?includeContent=true

Así, sostuvo que el problema es la falta de información sobre el origen –trazabilidad–, y la calidad del huevo, que es variable, es decir, no solo vinculado al sistema de producción, sino que también influyen características como la alimentación e incluso la genética de las aves, por lo que no se podría atribuir al sistema de producción. Esto genera problemas de comercialización.

Consideró importante abordar esta materia porque los consumidores podrán entender aspectos del bienestar animal y condicionar su preferencia de compra. Además, se debe garantizar la seguridad alimentaria y un comercio justo.

Diferenció tres aspectos en los sistemas de producción: ambientales o de manejo animal, sociales (capacidad de compra, tradición del productor) y económicos.

Respecto a los parámetros de producción, señaló que los sistemas libres producen menos huevos por semana que los sistemas de jaula o aviario. Además, los sistemas *free-range* consumen más alimento. Estos dos atributos condicionaban que el huevo sea más costoso, ya que los costos de producción son mayores.

Desde el punto de vista de la calidad microbiológica, los huevos de sistemas libres suelen tener niveles de contaminación o una inocuidad intermedia, en comparación con los sistemas de jaula, que pueden ser más inocuos.

En cuanto a la calidad del huevo y características físicas, indicó que son características atribuibles al manejo alimenticio de las aves y al manejo del huevo propiamente tal, mas no exclusivamente al sistema de producción. Por ejemplo, se podrían obtener huevos con más carotenos o ácidos grasos entregando alimentación con esa finalidad a las gallinas encerradas.

Además, gran parte de la literatura reporta que la mayor dureza de la cáscara en huevos de gallinas libres podría deberse a que la gallina produce menos huevos por semana, por lo que demanda menos de su metabolismo para depositar calcio.

Por ello, sugirió que la norma apunte a relevar la genética o la alimentación de las aves.

En cuanto a la vida útil de los huevos de gallina feliz, es decir, la post cosecha, es más reducida por la contaminación del ambiente y la dificultad en completar bandejas de la misma edad o día de postura, especialmente, respecto de pequeños productores.

La científica observó que donde sí existe un soporte científico relevante es en el comportamiento: en los sistemas libres de jaula o de pastoreo las gallinas pueden expresar mejor su comportamiento, mientras que en jaulas convencionales no, en sistemas de piso, aviario o jaulas enriquecidas, es moderado.

Respecto a la propuesta del proyecto de ley, la consideró significativa para la comercialización y los sistemas de producción. Planteó que la norma debiese referirse al método de producción (jaula, libre de jaula, *free-range* o pastoreo). La información que se incluya en la reglamentación debía apuntar a un soporte más fino hacia la calidad microbiológica, aspectos nutricionales o la alimentación. Concordó en no incluir los tratamientos veterinarios a fin de no encarecer los sistemas de certificación. La información debe permitir al consumidor decidir qué producto comprar.

Luego, propuso generar un sello de “avicultura familiar campesina” que englobe a los productores a los que esta iniciativa excluye, es decir, a los micro y pequeños productores y que incorpore el componente social.

Finalmente, planteó que la trazabilidad sí es una herramienta que permitiría unificar la visión del productor y que considera apropiado que existan normas de certificación para dar seguridad al consumidor, promover prácticas éticas y sustentables de manejo, y generar oportunidades de mercado.

El señor Esteban Valenzuela, Ministro de Agricultura, manifestó estar de acuerdo con varios de los planteamientos de los académicos, especialmente al foco en los pequeños y medianos productores y la avicultura familiar campesina, porque son los que se han comenzado a dedicar a lo que se ha denominado huevos de campo, huevos de gallina feliz, entre otros.

Por otra parte, señaló que el Servicio Agrícola y Ganadero, a razón de las tres olas de gripe aviar, exige ciertas condiciones de crianza y manipulación de las gallinas, como las jaulas, de otra manera son muy vulnerables a la infección.

Asimismo, indicó que es importante definir conceptos, materia vinculada con el Código Sanitario.

Finalmente, manifestó su disposición para impulsar un trabajo conjunto entre el Servicio Agrícola y Ganadero y el Instituto de Desarrollo Agropecuario para configurar un sello en particular.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda observó que las exposiciones de los académicos fueron bastante ilustrativas, en cuanto a los sistemas de crianza de las aves, las características nutritivas de los huevos,

la información que debiera proporcionarse al consumidor, entre otros aspectos.

Consultó sus opiniones sobre la disposición transitoria referente a la entrada en vigencia de la norma.

Además, solicitó al Ejecutivo presentar una propuesta de sistema de certificación en la siguiente sesión en que se revise este proyecto de ley. Expresó que sería importante conocer cifras sobre el número de pequeños y medianos productores que se dedican a estos tipos de huevos, para lograr una visión del impacto que tendría esta legislación.

Al mismo tiempo, comentó que la entrega de los programas de desarrollo local (Prodesal) se asignó, aproximadamente, un 80% a mujeres que se dedican a la producción de huevos.

El señor Claus Kobrich, académico de la Universidad de Chile, sostuvo que la certificación debe ser un proceso, inicialmente, voluntario, tal como las certificaciones orgánicas. El tiempo para la entrada en vigencia es necesario para elaborar el reglamento o norma técnica que definiera las categorías y condiciones, y los métodos o modelo de certificación.

Al establecer que sea una certificación voluntaria, la industria no se vería obligada a incorporarse inmediatamente. Advirtió que, si fuese obligatorio, se produciría un fuerte impacto sobre los consumidores, especialmente, del primer quintil, para quienes el huevo es el tercer alimento que más compran y la primera proteína. Consideró que no sería óptimo castigar el consumo de quienes les cuesta consumir.

Comentó que un experto señaló que un pequeño productor de huevos tiene, aproximadamente, 5.000 gallinas, por lo que no califica para ser usuario de Indap ni Prodesal.

Mencionó que hoy existe industria que vende formalmente huevos de “gallinas felices”, pero que crían las aves en aviarios y no por sistema de pastoreo, por lo que recalcó que la densidad de crianza es el principal costo de los productores, mientras más gallinas por metro cuadrado, más producción a menos costo, eso se logra en jaulas en varios pisos.

A fin de romper con lo señalado, se requiere un sistema que permita demostrar fácilmente que se está produciendo en un sistema, por ejemplo, *free-range*, dando pie a una correcta segmentación del mercado e información certera para los consumidores.

La señora Pamela Williams, académica de la Universidad de Concepción, coincidió con el profesor Kobrich en que el procedimiento debiese ser voluntario en un inicio.

En cuanto al tiempo de entrada en vigencia, señaló que dependerá de cómo se construya la norma y el proceso de certificación. También consideró que el sistema debe ser simple. Mencionó la reticencia existente en las mesas avícolas de la región de Ñuble por parte de productores de distinto tamaño a la modificación para eliminar las jaulas debido al costo y la superficie requerida. Por ello, estimó que la implementación debía ser paulatina y el sello, aunque implicaría un precio más alto por los mayores costos, debe reflejar la realidad y no solo ser una etiqueta de marketing.

La señora Catalina Núñez, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, comentó que la Cartera sostuvo una reunión con los asesores parlamentarios, donde uno de los asuntos a dilucidar fue si la certificación debía ser voluntaria o no.

Además, indicó que el hecho de proporcionar información certera al comprador se huevos dice relación con sus derechos como consumidor de los mismos, por lo tanto, se vincula a la normativa sanitaria, es decir, de trazabilidad del producto e inocuidad alimentaria. Advirtió que, si bien el Ministerio de Agricultura tiene algo de incidencia en esto último, el organismo especializado es el Ministerio de Salud, por lo que sugirió contar con la opinión de sus representantes, así como del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a fin de evaluar la afectación al mercado.

En la sesión del 7 de mayo de 2025, la Comisión recibió a los representantes de la Asociación Gremial de Productores de Huevos de Chile, (Chilehuevos).

El señor Patricio Kurte, Gerente General de la Asociación, hizo presente que la regulación nacional vigente obliga a indicar el origen, la fecha de elaboración y la caducidad en los envases primarios y secundarios de huevo.

Por otro lado, indicó que actualmente existen certificaciones en el mercado que permiten acreditar que un huevo fue producido en un sistema libre de jaula. Sostuvo que estas certificaciones incluyen estándares de alcance nacional, generados en Chile, e internacionales, con aplicación en distintos países.

En cuanto a la participación de mercado y canales de venta: informó que los huevos producidos en sistemas libres de jaula representan actualmente poco más o menos del 2% de la producción nacional. Precisó que estos huevos se comercializan en envases de 6, 12, 18, 20 y 30 unidades, principalmente en supermercados y tiendas de conveniencia (canales más sofisticados), y no tanto en el canal tradicional como almacenes o ferias. En estos últimos espacios se anuncian bajo la

denominación “libre de jaula”, pero, en general, no cuentan con certificación y, posiblemente, no cumplen las exigencias del reglamento sanitario de los alimentos.

Mencionó que instituciones de fomento públicas como el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis), Indap y el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec) apoyan la producción de huevos de pequeños avicultores. En estos casos, no se exige tener resolución sanitaria o permisos, justamente por tratarse de un sector de pequeños productores.

Consideró que la aprobación de este proyecto de ley tiene un supuesto implícito, cual es que el Estado tendría que destinar recursos para desarrollar, mantener y fiscalizar la implementación de un sistema de certificación oficial para el segmento de productores de menor tamaño.

Expresó que su gremio comparte absolutamente el objetivo del proyecto de ley, ya que es importante garantizar a los compradores de huevos de gallina libre de jaula que efectivamente los huevos provienen de tales sistemas.

Sin perjuicio de lo anterior, anotó que es necesario precisar el alcance del proyecto y definir una serie de aspectos técnicos y normativos relevantes.

En seguida, planteó las siguientes recomendaciones específicas:

- Definir el concepto de gallina libre, ya que existe confusión al respecto. Propuso una definición general: “sistema de producción avícola donde las gallinas ponedoras se mueven libremente dentro de galpones/gallineros, con o sin acceso al exterior, o en pastoreo libre, cumpliendo la regulación de bienestar animal.”.

- No utilizar el concepto “gallina feliz”, pues advirtió que se trata de una marca registrada por una empresa específica.

- Precisar el nombre del proyecto sin aludir a la trazabilidad, porque no regula esa materia. Consideró que el espíritu es cubrir la certificación y etiquetado de huevos de gallina libre de jaula.

- Fortalecer certificación y etiquetado para promover la confianza entre productores y consumidores.

- No incluir lo referido a los tratamientos veterinarios y alimentos de las gallinas, dado que son materias ya reguladas por el Ministerio de Salud y el SAG. Señaló que no existe una exigencia equivalente para otros productos de origen animal y que la experiencia internacional no la incluye. Argumentó que los temas de residuos, control de enfermedades, y registro

de productos farmacéuticos ya están cubiertos por normativas existentes, y que el Ministerio de Salud realizaba muestreos y sancionaba a las empresas con restos de contaminantes. Sostuvo que incluir esta información podría resultar ser discriminatorio y estigmatizante.

- Incluir a micro y pequeños productores en las obligaciones. Manifestó que, dado que los huevos de gallina libre producidos a nivel industrial ya cuentan con certificaciones, la exclusión de los micro y pequeños de la iniciativa legal genera que ésta sea poco aplicable, pues precisamente es ese el segmento que carece de certificación y necesita formalidad. Insistió en la incorporación de los micro y pequeños productores para abordar la totalidad del sector y fortalecer la formalidad y transparencia.

El señor Benedicto Aguado, productor asociado a Chilehuevos, reafirmó que los productores de cierta escala que venden en canales modernos, como los supermercados, ya cuentan con certificaciones, tanto de ONG internacionales como de casas certificadoras locales, garantizando así a los consumidores que compran en esos espacios. Informó que las certificadoras verifican el tipo de crianza de las aves, la alimentación, el mantenimiento de las hueverías, entre otros aspectos.

Al mismo tiempo, reiteró la preocupación por los productores que venden en canales tradicionales, como ferias y comercios a orillas de caminos, que declaran vender huevos producidos en sistemas de gallinas libres sin que el consumidor pueda comprar con certeza.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda solicitó a los representantes de Chilehuevos que envíen a la Comisión el sistema de certificación[9] menciondo.

La Honorable Senadora señora Aravena valoró la exposición de los representantes de Chilehuevos. Comentó que los autores del proyecto de ley tuvieron la misma inquietud expresada por los avicultores, es decir, cómo se certifica el sistema de producción utilizado. Recalcó que el propósito no es perjudicar a los pequeños productores, sino que apoyar su certificación, por ejemplo, por medio del Indap.

Además, estuvo de acuerdo con que la iniciativa legal debe apuntar a entregar información certera, como de etiquetado, sobre el producto más que regular la trazabilidad.

[9] Sistema de certificación proporcionado por la Asociación Gremial de Productores de Huevos de Chile, Chilehuevos: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/676474a6-df4d-457c-a808-f716d892a75f?includeContent=true

Asimismo, coincidió con la necesidad de establecer conceptos claros y conocidos.

Propuso que Indap emita su opinión en torno a apoyar a los pequeños productores de huevos.

El Honorable Senador señor De Rementería consultó sobre la recomendación de no innovar en materia de tratamientos médicos y farmacológicos de las gallinas ponedoras, ya que consideró que es lógico que los consumidores puedan acceder a esta información.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda comentó que los académicos que expusieron el lunes 5 de mayo resaltaron la importancia de que los consumidores tengan certeza de lo que los vendedores promocionan.

Para los pequeños y medianos productores, los académicos opinaron que se realizara una certificación voluntaria, por lo que consultó a los invitados por su apreciación.

Al mismo tiempo, se solicitó al Ministro de Agricultura que propusiera una metodología de certificación, por ello, reiteró la relevancia de contar con el sistema que utilizan en Chilehuevos.

Además, sostuvo que en la producción de huevos de gallinas de campo participa un gran número de mujeres, por lo que se necesita apoyar a todos quienes quieran dedicarse a ese rubro.

En respuesta a las consultas, **el señor Patricio Kurte** señaló que para que el objetivo del proyecto de ley se cumpla debe proporcionarse información completa y que esté respaldada con chequeo y certificación. Reiteró que deben estar incluidos los pequeños avicultores. Sugirió que el Estado genere o promueva un esquema de certificación sencillo y propio para ellos. Mencionó que existe experiencia de tratamiento diferenciado con pequeños productores en temas como bioseguridad, en colaboración con el Servicio Agrícola y Ganadero e Indap, generando protocolos diferenciados que demuestran la factibilidad de adaptar normativas. Se mostraron muy dispuestos a colaborar y señalaron que veían a los pequeños productores como colegas.

En cuanto a la voluntariedad de la certificación, expresó que lo voluntario es la decisión de vender como libre de jaula o no. Sin embargo, todo aquel que declarara vender como libre de jaula debería, obligatoriamente, tener algún tipo de certificación.

Sobre información respecto a los tratamientos farmacológicos y alimentación, sostuvo que sería discriminatorio en el sentido de que no se exige respecto de ningún otro producto de origen animal. Además, existen

otras regulaciones que apuntan a esas temáticas, por ejemplo, el Ministerio de Salud realiza la fiscalización respectiva y cuando se pesquisan contaminantes o sustancias prohibidas, los productos son retirados del mercado y se sanciona al productor.

En ese sentido, manifestó que lo importante es la inocuidad del alimento, la caracterización del mismo y su contenido nutricional. Añadió que, internacionalmente, tampoco se conoce que el etiquetado entregue información sobre tratamientos farmacológicos de las aves.

Luego, se comprometió a enviar el sistema de certificación utilizado, por organismos internacionales y nacionales, para que la Comisión pueda compararlo con la metodología que planteará el Ministerio de Agricultura.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda destacó la relevancia de que el consumidor cuente con información veraz y precisa respecto de los productos que adquiere. Señaló que un aspecto fundamental radica en que la certificación sea de carácter voluntario, permitiendo así que los pequeños productores puedan obtener un mejor precio por la venta de huevos provenientes de gallinas libres.

Enfatizó que los pequeños agricultores deben estar incluidos, mencionando especialmente a las mujeres productoras de huevos de campo que comercializan en ferias y tiendas urbanas. Propuso establecer un sistema de certificación simplificada para dicho grupo, acompañada de apoyo técnico del Estado.

El señor Patricio Kurte explicó que por muchos años se difundió que no había que establecer exigencias a la avicultura familiar campesina, pero dado que la influenza aviar fue tan compleja y dañina para todos los actores, se llegó a la convicción de que las medidas de bioseguridad son necesarias. En ese sentido, se desarrollaron protocolos de bioseguridad diferenciados por segmentos de avicultores y hubo un trabajo conjunto entre el SAG, Indap y los productores.

Bajo esa misma lógica, sostuvo que podría elaborarse un sistema de certificación de huevos de gallinas libres de jaulas. Señaló que, si bien los pequeños productores tienen menor margen de ganancia, su operación es más sencilla y, por tanto, es posible crear una metodología fácil de aplicar para que respalden sus procesos y se entregue, además, certeza a los consumidores sobre cumplimiento sanitario.

Comentó que en otras áreas de producción el Estado apoya a los más pequeños a lograr sus certificaciones, por ejemplo, en materia de agricultura orgánica.

Para finalizar, expresó que los productores de huevos de todos los segmentos deben permanecer unidos para proteger la bioseguridad y prevenir el contrabando.

Seguidamente, **la Honorable Senadora señora Sepúlveda** reflexionó que las indicaciones al proyecto deben abocarse a establecer conceptos claros, erradicando la denominación de “gallina feliz” por tratarse de un concepto humano y no de crianza de aves. Señaló que con las definiciones claras se hará un modelamiento adecuado al sistema de certificación.

La Honorable Senadora señora Aravena sugirió solicitar la opinión al Servicio Agrícola y Ganadero, respecto del proyecto de ley y de las exposiciones de los académicos y productores de huevo.

En la sesión del 12 de mayo de 2025, la Ministra (s) de Agricultura, señora María Ignacia Fernández, manifestó los siguientes planteamientos:

- el Ministerio comparte el objetivo del proyecto de ley de respaldar a los productores que deseaban certificar sus productos. En ese sentido, informó que se ha trabajado en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero.

- La necesidad de precisar el concepto de “gallina libre”, ya que “gallina feliz” es una marca comercial.

- En cuanto a la denominación del proyecto de ley, consideró que lo apropiado es referirse a la certificación y etiquetado de huevos de gallinas libres de jaula, más que a la trazabilidad.

- La certificación y el etiquetado darían más garantías de que los huevos provengan efectivamente de sistemas libres de jaula.

- El foco no debería ser innovar en tratamientos veterinarios o en temas de alimentación, materias ya reguladas por otros cuerpos normativos.

- Se debe analizar el modo de apoyar a micro y pequeños productores de huevos.

- Para evitar costos a los pequeños productores y no afectar circuitos de comercialización local, la certificación debería ser voluntaria.

- La certificación convendría realizarse a través de entidades privadas acreditadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, modelo similar a productos orgánicos, y

- Sería conveniente estandarizar el etiquetado, basado en experiencias de otros productos regulados a fin de facilitar la lectura al consumidor.

El señor Óscar Camacho, Director (s) del Servicio Agrícola y Ganadero, suscribió los puntos señalados por la Ministra. Consideró positivo legislar en este ámbito y coincidió en la acreditación vía entidades privadas y el carácter voluntario. Alertó sobre el costo de la certificación y su efecto en la competitividad, especialmente para productores pequeños y medianos, en un contexto de ingreso ilegal de huevos.

El señor Carlos Orellana, Jefe de la División Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, valoró la iniciativa legislativa. Planteó el desafío de definir si el proyecto se enfoca en el huevo (producto) o la gallina (concepto de libre/feliz).

Expuso[10] sobre la normativa SAG vigente e indicó lo siguiente:

- Todo productor debe estar inscrito en el Registro Oficial de Predios para fines de trazabilidad.

- Los predios deben ser parte de programas de vigilancia y control de enfermedades.

- Existe la obligación de denuncia de enfermedades.

- Se implementó un sistema de bioseguridad post-influenza aviar.

- Existe un seguro estatal mediado por Agroseguros para productores bajo cierta cantidad de animales.

Luego, señaló que las materias de bienestar animal se regulan en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales. Señaló que dicho decreto no aborda situaciones por especies en particular, sino que globales.

En seguida, sostuvo que el decreto supremo N° 29 establece las normas de protección de los animales domésticos y la fauna silvestre, en todas sus categorías de animales, que provean de carne, pieles, plumas y otros productos en los establecimientos destinados a su producción industrial

[10] Presentación del Servicio Agrícola y Ganadero: https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/1ef7f06c-de25-44f6-95c7-6961d27428a2?includeContent=true

y sus productos, durante las etapas en que se mantengan en confinamiento, los locales comerciales establecidos para su compraventa, circos, parques zoológicos y lugares de exhibición de animales.

Además, define Producción industrial pecuaria de animales y sus productos como aquella que se realiza con fines comerciales, en los cuales los animales se encuentran confinados durante una o varias etapas de su sistema productivo.

En términos generales se persigue:

• Evitar el sufrimiento innecesario.

• Proveer de agua, alimento (en cantidad y calidad) y abrigo (resguardo).

• Disponer de manuales o protocolos de actuación.

• Contemplar una infraestructura que no provoque lesiones.

Luego, describió los sistemas productivos actuales en la producción industrial: jaula convencional, jaulas enriquecidas (permite más de un ave por jaula y con más espacio), libre de jaulas o *free range* (galpón a piso, con o sin salida a pastoreo) y libre pastoreo.

Indicó que no existe un sistema oficial de trazabilidad de los huevos como tal. La inocuidad del país es regulada por el Ministerio de Salud, y el SAG mantiene bajo control la condición de los huevos fértiles y de consumo importados para evitar ingreso de enfermedades. Agregó en países en que se controla la trazabilidad se ha optado por la marcación en cáscara.

Por otra parte, confirmó la existencia de certificaciones privadas de bienestar animal, realizadas por empresas nacionales e internacionales, basadas en sus propios estándares no comparables entre sí.

A continuación, reiteró el planteamiento de la señora Ministra (s) en el sentido de proponer una certificación voluntaria del sistema de producción a través de una entidad privada basada en estándares internacionales.

En ese sentido, advirtió que cualquier certificación implica costos de implementación (manuales, infraestructura, asesoría técnico veterinaria). Sugirió evaluar si la trazabilidad debiera ser sobre los huevos o en los empaques. Señaló que, en ciertas especies, el SAG cuenta con trazabilidad individual, lo que permite llegar al animal, y trazabilidad por lote.

El señor Santiago Rojas, Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), valoró que se discuta este asunto que mezcla temas económicos, sociales y ambientales de los sistemas productivos.

Reiteró que se debe propiciar la certificación voluntaria, ya que en la agricultura familiar campesina indígena en su mayor parte son micro productores de huevos que apuntan al auto consumo, mercados pequeños locales, y muy pocos se han articulado comercialmente en alianzas con empresas más grandes.

Luego, indicó que el Indap puede seguir avanzando, junto al SAG, en prestar asesoría técnica para que los productores cuenten con sistemas productivos que sean bio seguros, sobre todo en el contexto de la influenza aviar. Opinó que, para los pequeños avicultores, la certificación debía ser voluntaria, pero ir gestionando los recursos para los que quieran ir adhiriendo.

La Honorable Senadora señora Aravena valoró el interés demostrado en esta materia; sin embargo, hizo presente que tiene varias interrogantes. Compartió varios planteamientos, como conceptualizar lo que se entenderá por gallina libre, analizar la voluntariedad de la certificación, no innovar en los procesos sanitarios que ya están resueltos y el objetivo de etiquetado de los huevos.

En relación con la certificación voluntaria, advirtió que esta no generaría cambios respecto de la situación actual, es decir, no se garantizaría certeza para los consumidores. Señaló que los productores de huevo de mayor envergadura ya aplican dicha certificación de manera voluntaria.

En ese contexto, consultó si existe algún organismo encargado de fiscalizar el etiquetado de los huevos y de verificar la veracidad de la publicidad proporcionada por los vendedores de huevos.

Asimismo, señaló que, hace 10 años, la mayor parte de la pequeña agricultura se orientaba a la subsistencia; sin embargo, debido al aumento en el valor de los huevos, esta actividad se ha transformado en una fuente significativa de ingresos para las familias, las cuales han ido invirtiendo para mejorar su producción. Indicó que, en este contexto, se han adquirido especies de gallinas capaces de soportar temperaturas más bajas, como ocurre en la Región de la Araucanía.

Preguntó si el Indap cuenta con algún registro del número de gallinas que tienen las familias, qué porcentaje de su producción de huevos se destina al autoconsumo y cuánto va al mercado. Indicó que las 32

comunas de su región tienen feria y uno de los productos que más se venden son los huevos.

Por otra parte, sostuvo que el objetivo del proyecto de ley es que los consumidores cuenten con certeza al momento de adquirir huevos provenientes de gallinas libres, dado que estos presentan un valor superior en comparación con otros huevos.

Finalmente, señaló que esperaba que el Ministerio de Agricultura presentara una propuesta concreta para la iniciativa legal, ya que las exposiciones proponen continuar de la misma forma en que se ha actuado hasta ahora. Planteó que el procedimiento de certificación debiese ser simple y directamente vinculado a la magnitud de producción. Observó que es necesario crear un mecanismo para agregarle valor a los productos de quienes realizan grandes esfuerzos para criar gallinas de campo.

El Honorable Senador señor Sanhueza manifestó que las medidas voluntarias no producen gran impacto en las conductas. La certificación tiene una incidencia directa en el precio de los huevos, que es más plausible de soslayar con un mayor volumen de producción. El problema es para los ovíparos de menor envergadura.

Respecto de la certificación, consideró que se requiere el establecimiento de estándares de manera de entregar certezas a la ciudadanía. Indicó que sería interesante conocer la propuesta del Ejecutivo en esta materia.

La Honorable Senadora señora Carvajal relató su experiencia previa como presidenta de la Comisión de Economía, donde se discutió el tema del huevo en el contexto de la gripe aviar y el alza global de precios, mencionando que en Estados Unidos se consideraba el segundo producto más traficado.

Manifestó que lo relativo a los huevos supera los límites del proyecto de ley que se discute. Así, preguntó al Ejecutivo sobre la producción interna versus la importación, distinguiendo entre huevo como producto y huevo en polvo.

Se mostró interesada en el mercado interno, especialmente en la Región del Ñuble, tercera mayor productora, y consultó al Ejecutivo acerca de la existencia de políticas públicas de fomento para la producción, estableciendo una comparación con el caso de la longaniza, ya que, a su juicio, deberían implementarse medidas similares.

En esa línea, preguntó si existe alguna propuesta de certificación nacional, así como un subsidio destinado a dicha certificación en todos los niveles, incluyendo a los pequeños productores, de manera que puedan

competir en condiciones legítimas. Señaló que los avicultores de menor escala carecen de los recursos necesarios incluso para comercializar los huevos en bandejas de cartón.

Asimismo, consultó cuál es la posición del Ejecutivo respecto del alza de precio del huevo, así como las medidas de comercialización e importación que permitan garantizar un acceso preferente al mercado nacional para el producto chileno.

También, inquirió si el Gobierno realiza capacitaciones a los campesinos sobre la alimentación de calidad y la crianza de animales. Enfatizó en la importancia del huevo como alimento de bajo costo para familias vulnerables.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda señaló que el objetivo de la ley consiste en esclarecer la forma de otorgar garantías a los consumidores respecto del sistema de producción de los huevos que adquieren.

Manifestó que esperaba que el Ejecutivo se pronunciara acerca de los estándares de la certificación que se propondría aplicar a los huevos. Asimismo, recordó que lo solicitado al Gobierno fue que definiera las características que debería poseer dicha certificación, señalando que éstas permitirán establecer de manera precisa los conceptos que se incorporarán en la ley.

Respecto del Indap, valoró la labor desarrollada en el ámbito de la producción de huevos, destacando que esta se enfoca especialmente en las mujeres. No obstante, estimó que el Instituto debería contar con la cuantificación de todos los avicultores, así como con información sobre sus sistemas de crianza de acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio Agrícola y Ganadero, la inversión estatal y otros aspectos relevantes. De este modo, sería posible determinar el momento en que la producción de huevos de gallinas libres se vuelve sustentable.

Adicionalmente, consultó si el Estado cuenta con la capacidad de implementar un sistema de certificación a costo cero para los pequeños productores, asegurando previamente que los parámetros a establecer estén claramente definidos.

Posteriormente, expresó que el programa Sello Manos Campesinas constituye un sistema de acreditación que respalda los atributos de los productos y servicios generados por pequeños productores a lo largo del país, señalando que dicho sistema debería replicarse en el ámbito de la producción de huevos.

La Honorable Senadora señora Carvajal coincidió con Su Señoría y agregó que, habiendo una oportunidad tan relevante para el mundo campesino, el Ejecutivo debiera participar activamente apoyando a los pequeños productores.

La señora Ignacia Fernández, Ministra (s) de Agricultura, indicó que, a propósito del impacto de la influenza aviar y el alto costo de los huevos, se han tomado una serie de medidas en conjunto con la industria, entre las que destacan: seguro colectivo innominado para reponer la producción que hubo que eliminar por el control de la enfermedad, y refuerzo de las normas de bioseguridad distinguiendo entre gran industria y familiar campesina. Agregó que se ha apoyado a los planteles de menor escala para mejorar el nivel de producción y su capacidad de resguardo ante contaminación con aves de libre circulación.

Además, el Servicio Agrícola y Ganadero ha incrementado fuertemente el trabajo contra ingresos ilegales.

Luego, señaló que, efectivamente, la Región de Ñuble es la tercera productora de huevos de Chile.

Respecto del proyecto de ley, señaló que, aun cuando se trate de una certificación voluntaria, la diferencia con lo que existe actualmente será estandarizar dicha certificación con el respaldo del SAG, lo que proporcionará certeza al consumidor.

Asimismo, propuso avanzar en un tipo de certificación impulsada por el Indap, como se ha realizado con la agricultura orgánica, fijándose estándares diferenciados según la envergadura de la producción o con mecanismos de auto certificación.

El señor Oscar Camacho sostuvo que la labor del Servicio Agrícola y Ganadero ha apuntado a los aspectos sanitarios, centrándose en el control de la influenza aviar. A propósito de esto, hizo presente que una de las medidas preventivas ha sido la recomendación de que las aves no sean expuestas al contagio.

Asimismo, el Servicio ha trabajado en impulsar una modificación en la ley orgánica para endurecer las sanciones al ingreso ilegal de productos. Detalló que el millón de unidades de huevos ilegales incautadas en 2023 provenían, principalmente, de Bolivia y Perú, ingresando en vehículos de distintos tamaños. Destacó que estos huevos que venían de otros países no contaban con la sanidad de Chile, representando un riesgo.

Luego, reflexionó sobre la importancia de la transparencia en el mercado y el uso de sellos privados. Subrayó la necesidad de tener cuidado al subir estándares que generen costos. Enfatizó que los sellos implican

costos de certificación y verificación. Coincidió con la relevancia de la producción de huevos. Puso foco en la sanidad y bioseguridad. Relató el esfuerzo público-privado para enfrentar la epidemia de influenza aviar.

Destacó que la posibilidad de exportar a Estados Unidos se debe a la buena condición sanitaria de Chile, y llamó a mejorar condiciones de bioseguridad.

Al mismo tiempo, expuso que se está coordinando con Indap para identificar las brechas de bioseguridad existentes en los pequeños productores. Planteó la posibilidad de crear sellos de certificación señalando que la confianza en dichos sellos y la responsabilidad de su verificación resultan fundamentales. Opinó, además, que el sello debería mantenerse a lo largo de toda la cadena comercial.

Aclaró que la distinción principal radica entre animales enjaulados y no enjaulados, con subcategorías como galpón o pastoreo. Advirtió sobre la contraposición entre este tipo de sistemas de crianza y la exigencia de sanidad estricta, recordando que el SAG recomendó mantener a las gallinas en encierro durante la emergencia aviar.

El Honorable Senador señor Sanhueza consultó respecto del valor estimado que representa un millón de unidades de huevo ingresadas al país por contrabando.

El señor Oscar Camacho explicó que se incautan desde vehículos tipo furgón, donde se trasladan mil o dos mil huevos, hasta camiones con 30 mil a 40 mil huevos, que ingresan por Bolivia, y que un número considerable de cajas provienen de Perú.

El señor Carlos Orellana, Jefe de la División Pecuaria del Sag, valoró que se esté discutiendo este asunto en la Comisión, y expresó que se debe poner atención al uso de los sellos de diversas instituciones privadas. Se requiere rigurosidad para que los sellos no pierdan credibilidad. Reflexionó que hay una diferencia entre certificación voluntaria transparente y no transparente. Señaló que todos apuntan a que exista transparencia para que los consumidores tengan certeza sobre lo que están consumiendo.

Por otra parte, sostuvo que hay que ser cuidadoso al elevar los estándares a los productores porque se generan costos.

En otro orden de ideas, indicó que actualmente, los esfuerzos se han orientado al control sanitario y resaltó que Chile fue capaz de enfrentar la epidemia de influenza aviar de alta patogenicidad, con la coordinación entre entidades privadas y públicas. En ese orden de ideas, informó que el SAG cuenta con antecedentes de prácticamente todos los productores identificados con sus brechas de bioseguridad.

Reconoció que la discusión fue más allá de la trazabilidad, abarcando sanidad, productores, mercado y sustentabilidad. Indicó que el estándar de bioseguridad y el seguro público que existe actualmente no estaba hace 3 años. Confirmó que la propuesta del SAG para la certificación es un símil al modelo de agricultura orgánica: entidades privadas o agrupaciones de productores (auto-certificación) acreditadas por el SAG.

El Director Nacional del Indap, señor Santiago Rojas, señaló que existen alrededor de 30.000 productores a nivel nacional, pero entre 4.000 y 6.000 tienen el huevo como rubro prioritario. Manifestó que se está trabajando con SAG y Chile Huevos en la implementación de normas de bioseguridad.

Además, respaldó la labor del SAG en la cadena de inocuidad agroalimentaria en la producción de huevos. Señaló que, en comparación con otros países, la industria del huevo en Chile es competitiva. Luego de contar con esas bases, bioseguridad y competitividad, es posible avanzar en una sustentabilidad inclusiva, estableciendo, como señaló la Ministra, normas diferenciadas para la agricultura familiar campesina.

Posteriormente, expresó que los sellos privados se han originado ante la ausencia de Estado, lo que debe ser evaluado desde la economía política.

Respecto de la certificación, expresó que la de la agricultura orgánica se puede realizar mediante la contratación de una consultora o conformando un grupo que se inscribe ante el SAG que cuente con el visto bueno de este organismo.

Además, hizo presente que, en la industria del huevo, Indap aplica todos los programas, como, por ejemplo, de desarrollo territorial (Prodesal), de desarrollo territorial indígena (PDTI), de promoción y desarrollo de la mujer (Prodemu), inversiones, créditos de corto y largo plazo, y mi primer negocio rural.

Observó que la industria del huevo es una de las más democráticas del país, porque hay gran participación de diversos actores. Por eso, observa una oportunidad para trabajar con el SAG en una certificación diferenciada para productores industriales y de agricultura familiar campesina indígena.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda, solicitó al Ejecutivo realizar un estudio de las certificaciones que existen y que se utilizan en Chile, para concluir cuáles deben ser las variables comunes que se deben aplicar.

Expresó que es necesario configurar un código QR que los consumidores puedan escanear y que la información que proporcione sea: huevos de gallinas de pastoreo libre, pastoreo restringido, entre otras alternativas.

Mencionó que es importante trabajar en la certificación para la pequeña agricultura por parte del Estado. Solicitó al SAG e Indap encontrar un mecanismo sencillo de implementar. Señaló que espera que el Ejecutivo defina las características del sello.

El señor Carlos Orellana, Jefe de la División Pecuaria del SAG, explicó que, desde una perspectiva técnica, podría elaborarse un sistema basado en lo que hoy se aplica a la agricultura orgánica. Tal como señaló el Director del Indap, para esto se puede utilizar la herramienta privada para los grandes productores y una herramienta para los más pequeños, que consiste en la agrupación de pequeños avicultores que generan sus propias entidades certificadoras. Lamentó que esta propuesta no fuese más explícita desde el inicio de la sesión.

Respecto de las gallinas, expuso que lo correcto, en el ámbito del bienestar animal, es señalar si las aves son libres de jaula o no. Comentó que la crianza libre de jaulas ha trascendido a los porcinos. Sin embargo, los animales libres de jaula corren más riesgos sanitarios. Sostuvo que es relevante definir los marcos de evaluación en una certificación.

Apuntó que Chile está calificado como país libre de influenza aviar sin vacunación, de acuerdo al Código de los Animales Terrestres. Dicho cuerpo normativo hace dos calificaciones: animales poultry o no poultry. En ese contexto, si un productor, calificado como comercializador de huevos, se declara un brote de influenza aviar, conllevaría a la pérdida de la condición país para la exportación.

El señor Santiago Rojas reiteró que la propuesta del Ejecutivo es avanzar hacia una certificación nacional, más allá de las certificadoras privadas.

La Honorable Senadora señora Carvajal insistió en una política nacional de certificación en la producción de huevos, por lo que solicitó que el Ejecutivo presente una propuesta concreta.

Además, instó a que la Biblioteca del Congreso Nacional analice los mecanismos que se utilizan en derecho comparado.

La señora Ignacia Fernández, Ministra (s) de Agricultura, agradeció la oportunidad de desarrollar esta discusión. No obstante, expresó que el Ejecutivo acudió en calidad de invitado a dar la opinión respecto de una moción parlamentaria. Sin perjuicio de ello, señaló que hará las

indagaciones con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y de Salud a fin de evaluar cómo actuará el Gobierno en torno a esta materia, puesto que implicaría gastos que requieren patrocinio del Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda precisó que el acuerdo de la sesión anterior, con el señor Ministro, fue que el Ejecutivo presentaría un modelo de certificación y no solo una opinión. **La Ministra subrogante** tomó nota de ello.

En la sesión del 26 de mayo, la Comisión recibió al **señor Paco Gonzáles, profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional**, que expuso sobre su informe denominado "Certificaciones de la producción de huevos".

El señor Paco González expresó que las certificaciones son normativas o programas con el fin de asegurar la calidad, inocuidad y bienestar animal en la producción de huevos. Su objetivo es garantizar al consumidor que los productos cumplen con estándares específicos y promueven las prácticas señaladas por la certificación.

Luego, señaló que Chile Huevos cuenta con un programa de calidad, cuya finalidad es promover la producción sostenible de huevos sanos, nutritivos y accesibles. Su enfoque es el bienestar animal, la seguridad alimentaria, el entorno laboral seguro y cuidado ambiental. La implementación está basada en el análisis, capacitación, asistencia técnica y verificación continua. Además, se realizan autoevaluaciones y auditorías con un sello distintivo para productores que cumplen las metas.

Por otro lado, se refirió a la certificación orgánica que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero. Expuso que su objetivo principal es asegurar y certificar que los productos orgánicos se produzcan, elaboren, envasen y manejen de acuerdo con la ley y su reglamento.

En cuanto a la producción de huevos, establece requisitos para que sea considerada como orgánica, para ello se toma en cuenta la alimentación de las gallinas, la densidad de aves, entre otros aspectos.

Hizo presente que, en el caso de Estados Unidos, para que la producción de huevos sea calificada como libre de jaulas, la alimentación de las gallinas debe ser orgánica. Sostuvo que hay varias certificaciones en dicho país y que se valora, al mismo tiempo, el tipo de luz que reciben las aves, la calidad del suelo en que ellas permanecen, el espacio, los materiales de los criaderos, el acceso a lugares abiertos, entre otros, todo en pos del bienestar animal.

La Honorable Senadora señora Carvajal consultó si los estándares que se evalúan en las certificaciones de Estados Unidos son fijados por la autoridad y si son procesos gratuitos o no.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda preguntó cómo Chile Huevos realiza la certificación.

El señor Paco González, respecto a las consultas de la Senadora señora Carvajal, sostuvo que se trata de certificaciones voluntarias, por lo que el productor que quiere obtener los respectivos sellos debe asumir el costo que conlleva.

Sobre las certificaciones en Chile, explicó que cada una tiene sus procedimientos y costos establecidos.

Además, hizo presente que dentro de la investigación realizada no se halló ninguna certificación internacional que no estuviera relacionada con la producción orgánica de huevos, porque siempre están ligadas al bienestar animal.

En la sesión del 4 de junio de 2025, la Comisión fijó plazo para presentar indicaciones hasta el 23 de junio a las 12 horas en la Secretaría de la Comisión. Además, se dio cuenta de la recepción del informe de la Biblioteca del Congreso Nacional denominado "Etiquetado de huevo".

Luego, durante la sesión celebrada el 6 de agosto de 2025, se abrió un breve plazo para presentar indicaciones.

\- - -

VOTACIÓN EN PARTICULAR[11]

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión.

El texto del proyecto de ley, aprobado en general por la Comisión, es el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase, en el Título II del Libro Cuarto del Código Sanitario, a continuación del artículo 105 decies, el siguiente Párrafo III, nuevo:

[11] Links de las sesiones transmitidas por TV Senado:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-09-01/070644.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/agricultura/comision-de-agricultura/2025-10-07/061149.html

"Párrafo III

DEL HUEVO

Artículo 105 undecies: En los envases o cajas de huevos se deberá informar del origen del producto y el tratamiento que ha recibió el huevo, así como también respecto de la forma de crianza de la gallina, los medicamentos y tratamientos que esta ha recibido. Esta información se entregará a través de un código de lectura rápida, Código QR, u otro medio electrónico de lectura de información equivalente, estampado en el envase.

Para vender huevos bajo la calificación de gallinas libre o feliz se deberá contar con la debida certificación.

Un reglamento establecerá los detalles en cuanto al contenido y forma de la Información que se debe entregar en virtud de este artículo, así como también establecerá la forma y requisitos para la certificación del inciso precedente.

El presente artículo no será aplicable a los micro y pequeños productores. Un reglamento establecerá los criterios para determinar la calidad de micro y pequeño productor.".

Disposición transitoria: La presente ley entrará en vigencia una vez transcurridos nueve meses desde su publicación en el Diario Oficial.”.

- - - -

La indicación número 1.- De su Excelencia el Presidente de la República propuso sustituir el texto íntegro de la moción, por el siguiente:

“TÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

Párrafo I
Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Artículo 1°. Créase una certificación nacional de “huevos de gallinas ponedoras libres de jaulas” con el objeto de garantizar que los huevos certificados han sido producidos bajo sistemas de producción de huevos de gallinas ponedoras libres de jaula, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

La presente ley aplicará a todos los productores de huevos de gallinas ponedoras libres de jaula del territorio nacional que voluntariamente

adscriban a la certificación. Las reglas de esta ley aplicarán sin perjuicio de las normas sanitarias de competencia del Ministerio de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero.

Párrafo II
Definiciones

Artículo 2°. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Campesino: persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia.

b) Certificación: procedimiento mediante el cual un organismo de certificación autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero extiende un documento que garantiza que un producto, proceso o servicio cumple con los requisitos especificados en un estándar o norma técnica.

c) Etiquetado: rótulo que deberán tener los envases de huevos producidos bajo las disposiciones de la presente ley, utilizando la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula” o el equivalente que fije el reglamento, junto con el sello oficial, en idioma español, de forma legible e indeleble.

d) Organismo de certificación: persona jurídica autorizada por el Servicio, ya sea una entidad de certificación o asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos, encargada de verificar que los huevos de gallinas ponedoras libres de jaula han sido producidos en las condiciones reguladas por esta ley y su reglamento para la obtención de una certificación que habilita el etiquetado de los embalajes de huevos bajo la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula”.

e) Pabellón, galpón o gallinero: lugar físico que aloja un grupo de gallinas ponedoras bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

f) Pequeño(a) productor(a) agrícola: aquel que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superan el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

g) Sistemas de producción de “huevos de gallina ponedoras libres de jaula”: aquel método de producción de huevos en que las gallinas pueden

moverse libremente dentro de un pabellón, galpón o gallinero, con o sin acceso al exterior de éste, así como también aquellas que pueden efectuar un pastoreo libre en un espacio delimitado, de acuerdo con la normativa vigente.

Párrafo III
De la certificación

Artículo 3°. Toda producción de huevos originado en un sistema de producción de “huevos de gallina ponedoras libres de jaula”, para ser reconocido como tal, debe estar certificado, ya sea un organismo de certificación o asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos previamente registrada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 4°. Los solicitantes que busquen acreditarse como organismos de certificación deberán demostrar ante el Servicio que cuentan con las instalaciones, los recursos materiales y humanos, y los requisitos técnicos necesarios para efectuar la certificación regulada en esta ley.

La autorización para certificar de los organismos tendrá una vigencia de hasta 3 años, en tanto se mantengan las calidades y requisitos que le dieron origen.

El Servicio contará con un registro público de los organismos de certificación autorizados y las asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que cumplan tal labor.

El reglamento establecerá los criterios para autorizar a los organismos de certificación, así como el procedimiento de renovación de dicha autorización y las demás menciones que deberá contener el registro público regulado en el inciso anterior.

Párrafo IV
Certificación por Asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos

Artículo 5°. Las asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos podrán ser autorizados por el Servicio como organismos de certificación para efectos de certificar a sus respectivos asociados o miembros.

La certificación señalada en el inciso anterior deberá cumplir con las condiciones y requisitos técnicos que establecerá el reglamento para dichas asociaciones o agrupaciones.

Párrafo V
Atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero

Artículo 6°. El Servicio Agrícola y Ganadero tendrá las siguientes atribuciones:

a) Autorizar a los organismos de certificación, incluyendo a las asociaciones y agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que certifiquen.

b) Inscribir, cuando corresponda, a los organismos de certificación, incluyendo a las asociaciones y agrupaciones de pequeños productores agrícolas que hubieren adquirido tal calidad, en el registro público a que se refiere el inciso cuarto del artículo 4;

c) Llevar el registro público de organismos de certificación;

d) Supervisar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron origen a la autorización para certificar;

e) Cancelar la inscripción en el registro a aquellos organismos de certificación que pierdan o dejen de cumplir alguna de las condiciones o requisitos que dieron origen a la autorización;

Párrafo VI
Obligaciones de los organismos de certificación

Artículo 7°. Los organismos de certificación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener total independencia, imparcialidad e integridad con respecto a los requirentes de sus servicios;

b) Emitir certificados de acuerdo con las disposiciones de esta ley y normas técnicas establecidas en el reglamento;

c) Informar al Servicio, por escrito, dentro de quince días, cualquier cambio en sus instalaciones, domicilio, recursos materiales y humanos, condiciones y requisitos técnicos que dieron origen a su autorización;

d) Permitir la supervisión de las instalaciones, domicilio, recurso materiales y humanos, además de las condiciones y requisitos técnicos por parte del Servicio Agrícola y Ganadero;

e) Mantener las condiciones y requisitos técnicos que dieron origen a su autorización;

f) Guardar la confidencialidad de la información que administren y de que hubieren tomado conocimiento a través de sus labores de certificación;

g) Pagar las tarifas respectivas de autorización, registro y supervisión al Servicio, conforme a las tarifas reguladas conforme al artículo 3, letra o) de la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones, del Ministerio de Agricultura.

Párrafo VII

Etiquetado y Sello Oficial

Artículo 8°. Los envases de los huevos que se sometan a la certificación regulada en los artículos anteriores deberán llevar impresa, en forma clara y fácilmente visible, la denominación “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula” o su equivalente que fije el reglamento, junto con un sello gráfico oficial que identifique la certificación.

Podrá incorporarse, de manera complementaria, un medio de verificación que permita el acceso a información adicional sobre el sistema de producción o la certificación correspondiente.

Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura y suscrito por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establecerá las características del sello gráfico oficial, incluyendo su diseño, tamaño y color, así como los parámetros y contenidos de la información complementaria que podrá ser proporcionada mediante medios electrónicos y las condiciones para su administración.

Las plataformas y sitios de comercio electrónico que ofrezcan estos productos deberán exhibir, en la página de descripción de cada producto, la denominación y una imagen del sello gráfico oficial, de forma clara, fácilmente accesible y previa a la decisión de compra por parte del consumidor.

Queda prohibido utilizar en la rotulación, etiquetado, publicidad o en cualquier forma de comunicación comercial, el sello oficial, así como la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula” o el equivalente que fije el reglamento, que no cuenten con la certificación otorgada conforme a esta ley y su reglamento.

Asimismo, se prohíbe utilizar en la rotulación, etiquetado, publicidad o en cualquier forma de comunicación comercial alegaciones, signos, representaciones o mención equivalente que, directa o indirectamente, induzcan a error o sugieran falsamente que los huevos son de gallinas ponedoras libres de jaula.

Párrafo VIII

Aplicación general sobre normas de protección al consumidor

Artículo 9°. Las infracciones esta ley referidas a materia de consumo serán sancionadas en los términos establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; entre ellas, las disposiciones establecidas en los artículos 29, 32 y 33.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio. La presente ley entrará en vigor en el plazo de un año desde su publicación.

Artículo segundo transitorio. El reglamento deberá dictarse dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley.”.

En la sesión del 1 de septiembre de 2025, **la Ministra de Agricultura, señora María Ignacia Fernández,** hizo presente que el Ejecutivo acogió la invitación a legislar sobre el tema de los huevos de gallinas libres, construyendo un acuerdo importante en cuanto al foco central de la norma, poniendo énfasis en la certificación y el etiquetado.

Luego, señaló que el objetivo de la indicación sustitutiva es crear una certificación nacional de huevos de gallinas ponedoras libres de jaula, de carácter voluntaria por acuerdo con la industria.

La señora Catalina Núñez, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, explicó que la moción original tenía como objeto inicial informar el origen, tratamiento y trazabilidad de los huevos.

Posteriormente, en las instancias técnicas, se llegó a la convicción de que no correspondía legislar modificando el Código Sanitario, considerando la información del Servicio Agrícola y Ganadero. Sin embargo, se tuvo presente la necesidad de otorgar un nivel de certeza a los consumidores al momento de adquirir los huevos.

En ese contexto, se observó la limitante en cuanto al objetivo inicial de certificar los huevos de gallina libre.

Es así como se establecen tres lineamientos generales:

- conceptualizar lo que se debe entender por huevo de gallina libre.

- certificación voluntaria.

- otorgar certeza a los consumidores.

Por lo tanto, el texto propuesto por la indicación sustitutiva busca crear una certificación nacional para huevos de gallinas ponedoras libres de jaula. Expresó que la certeza proviene del manejo del Servicio Agrícola y Ganadero. Además, se establece un margen de acción en el reglamento de la ley a fin de no generar complicaciones en la tramitación legislativa.

En cuanto a los pequeños productores, señaló que se propone una vía de solución por medio de certificadores, autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero, destinados a atender a agrupaciones de campesinos o pequeños propietarios.

Asimismo, reiteró que la certificación tiene carácter voluntario, pero quienes la utilicen, no debiendo hacerlo, estarán sujetos a una sanción del Servicio Nacional del Consumidor. La certificación aplicará a todos los productores dentro territorio nacional que quieran utilizar la etiqueta / sello /código de respuesta rápida (QR) de huevos de gallinas ponedoras libres de jaula.

Igualmente, señaló, la indicación sustitutiva propone varias definiciones, como sistema de producción de gallina ponedora libre de jaulas.

Destacó que en la mesa técnica con los asesores parlamentarios el foco no se puso en el bienestar animal, porque el Servicio Agrícola y Ganadero ya lo regula, y se dejó fuera la trazabilidad y vacunas porque los estándares ya existen.

Luego, expuso que los artículos del 3 al 5 de la indicación establecen las normas del procedimiento de certificación que será gestionado por el Servicio Agrícola y Ganadero, supervisándolo y manteniendo un registro público de organismos certificadores. Esto corresponde a lo que se denomina sistema de certificación de terceros y que se utiliza respecto de los productos orgánicos.

Además, el SAG puede cancelar la inscripción de organismos que no cumplan con los estándares técnicos especificados en la normativa.

A continuación, explicó que el artículo referido al etiquetado y sello oficial fue trabajado con técnicos del Servicio Nacional del Consumidor. Se espera que esta sea la norma que permita a los consumidores acceder a la información fidedigna generada por las certificaciones respecto al sistema de producción del huevo que consuman. Se deberá incluir un sello gráfico oficial a determinar por el reglamento, se prevé la incorporación de tecnologías como el código de respuesta rápida y se establece la información para las plataformas de comercio electrónico. Finalmente, se prohíbe el uso engañoso, ya sea de imágenes o referencias explícitas, a tipo de sistema productivo que se intenta regular.

Por otra parte, se determinan sanciones en el artículo 9 y se hace una remisión a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, permitiendo aplicar toda la legislación.

Los artículos transitorios hacen referencia al lapso en que el SAG tendrá que concretar técnicamente el sello, por lo que se propone que la ley entre en vigencia un año después de su publicación, y el reglamento deberá dictarse en el plazo de un año desde la entrada en vigencia de la ley.

La Honorable Senadora señora Aravena agradeció al Gobierno por atender a la solicitud de la voluntariedad de la certificación. Señaló que algunos productores tardarán más en adaptarse a la nueva normativa. Expresó que esta regulación reviste especial importancia para los pequeños productores, en particular para los pertenecientes a las comunidades indígenas, ya que son quienes realmente valoran los huevos de buena calidad, con mejor sabor y color. En este sentido, señaló que el sistema propuesto permitirá reconocer y premiar a quienes se dedican con auténtico compromiso a esta actividad.

Reiteró la importancia de la voluntariedad de someterse a la certificación, sosteniendo que se trata de un proceso que terminará por aplicarse a la universalidad de los productores.

Por otra parte, manifestó su opinión favorable al contenido de la indicación sustitutiva por cuanto es viable de llevar a la práctica, sin complicaciones. En ese contexto, reconoció a los equipos técnicos que elaboraron la propuesta, especialmente al Servicio Agrícola y Ganadero.

Al mismo tiempo, hizo referencia a la efectiva aplicación de la ley N° 21.489 de promoción, protección y fomento de la actividad apícola, gracias a la dedicación de funcionarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario y del Servicio Agrícola y Ganadero.

Por último, indicó que el objetivo original del proyecto de ley fue agregarle valor a la producción de huevos de gallinas libres y ser honestos con los consumidores respecto de lo que compran.

El Honorable Senador señor Coloma estimó que el proyecto en debate tiene sentido porque reconoce nuevas realidades del mundo agrícola, desde el punto de vista de la comercialización.

Respecto al contenido de la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo realizó los siguientes alcances:

- observó que se debería simplificar la redacción del inciso primero del artículo 1°;

- reflexionó sobre la técnica legislativa del inciso segundo del mismo precepto;

- en el artículo 2°, sobre definiciones, opinó que la primera debería ser la de Sistemas de producción de “huevos de gallina ponedoras libres de jaula”, situada en la letra g);

- preguntó si el sistema de producción conlleva una densidad determinada;

- consultó si la definición de campesino coincide con una conceptualización anterior;

- en el artículo 3°, corrigió un aspecto de redacción, señalando que falta la preposición “por”;

- consultó por la diferencia entre el sistema de certificación de los productores en general y el de pequeños productores, y

- en cuanto a la sanción, solicitó que se explicite en qué consiste para analizar su pertinencia.

La Honorable Senadora señora Carvajal valoró el avance del proyecto de ley y destacó que espera que genera un efecto importante en la validación del trabajo, particularmente, de los campesinos y las campesinas.

Por otra parte, recordó que, en sesiones anteriores, se planteó la necesidad de generar un plan de acompañamiento para los campesinos propiamente tales; sin embargo, manifestó que, al parecer, la indicación sustitutiva presentada no lo contiene, lo que calificó como un vacío que afectará a los pequeños propietarios.

Señaló que el alto costo de la crianza de pollos y producción de sus derivados evidencian que se requiere una política de Estado que apoye a los pequeños productores.

A raíz de lo anterior, consultó quién asumirá el costo de la certificación para los campesinos o los pequeños productores y propietarios, aun cuando el procedimiento de certificación sea voluntario. Si se ha pensado en que sea gratuito, lo será para todos o hasta qué nivel de producción.

Luego, se refirió a la letra g) del artículo 7° sobre la obligación de los organismos certificadores de pagar las tarifas respectivas de autorización, registro y supervisión al Servicio. Preguntó mayores antecedentes sobre este pago.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda recordó que con anterioridad se concluyó que el sistema de gallinas totalmente libres no era el más apropiado porque las aves se ven demasiado expuestas a la gripe aviar. Por eso, se apuntó, más bien, a las gallinas libres de jaula, estando delimitadas en un espacio determinado.

Respecto a lo planteado por la Senadora señora Carvajal, confirmó que se habría acordado que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap) debería ser el organismo que verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas. Consideró que la asociatividad es una función de dicho Instituto. Además, explicó que la certificación de que se trata de gallinas libres de jaula se hace permanentemente mediante los programas de desarrollo local (Prodesal) y de los servicios de asesoría técnica (SAT). Afirmó que el programa de desarrollo territorial indígena (PDTI) es fundamentalmente a gallinas, tanto para alimentación como para infraestructura.

En ese contexto, estimó que el Indap debería verificar el cumplimiento de exigencias y el SAG certificar de manera gratuita para los pequeños agricultores.

La Honorable Senadora señora Carvajal sostuvo que lo planteado hacía referencia a un plan nacional que permita la certificación a pequeña escala, de cargo del Indap o del Sag. Consideró que es indispensable contar con ese acompañamiento.

La Honorable Senadora señora Aravena apuntó que el reglamento debería contemplar la concreción de las normas de la ley. Si bien el único que por ley podría certificar sería el Sag, y no Indap, el plan de acompañamiento mencionado podría estar contemplado en el reglamento.

Respecto del costo de la certificación, señaló que anteriormente se acordó que sería un procedimiento gratuito para la pequeña agricultura y solo habría cobro para los avicultores con grandes instalaciones si es que, además, quieren someterse a la certificación.

Por otra parte, coincidió con los comentarios planteados por el Senador señor Coloma.

La señora María Ignacia Fernández, Ministra de Agricultura, comentó que la certificación no será gratuita, aunque si es asociativa tendría un costo menor para cada productor. Señaló que no existe margen presupuestario en la Cartera como para establecer gratuidad en la ley; sin embargo, sostuvo que el Indap habitualmente gestiona estas materias, por ejemplo, ha desarrollado una importante labor respecto de la influenza aviar con todos sus usuarios y las aves de traspatio.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda enfatizó que una de las conclusiones a que se arribó sobre este proyecto de ley, es que debía establecerse un mecanismo gratuito para los pequeños productores. Señaló que estos, además, son usuarios del Prodesal no del SAT. Por ello, concordaron que el Indap, por medio de sus equipos técnicos, verificarán que las condiciones de producción de huevos sean las exigidas, y que, posteriormente, el Sag emitiera la certificación. Adicionó que el 80% de las personas beneficiarias serían mujeres.

Por otra parte, asumiendo que los organismos que ejecutan la certificación son empresas externas, sostuvo que, respecto de los pequeños productores, esa labor la debería realizar el Indap.

La Honorable Senadora señora Aravena consultó por el costo real de la certificación y preguntó si en el reglamento se contemplará que el Indap puede apoyar estas labores. Expuso que los agrónomos del Instituto, teniendo una pauta de evaluación, podrían verificar las exigencias sin problema.

La Honorable Senadora señora Carvajal reiteró que es distinto que la certificación tenga carácter voluntario a que sea gratuita. Manifestó que no resulta razonable imponer un costo a los más pequeños, que carecen de recursos, a diferencia de aquellos que sí cuentan con ellos.

Igualmente, recordó que, en una sesión pasada, con la presencia del Director Nacional de Indap, se propuso que dicho organismo elaborara un mecanismo para acompañar a los pequeños productores. Explicó que le parece esencial que la gratuidad se establezca inmediatamente.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda comentó que el Director Nacional de Indap planteó un acompañamiento, como el que se realiza a la producción avícola. Expresó que la acogida a los pequeños productores existe por medio de los recursos que se están incorporando en el programa de desarrollo de inversiones para compra de gallinas ponedoras, alimentos, corrales móviles, entre otros.

El Honorable Senador señor Coloma coincidió con la importancia de conocer el costo estimado del proceso de certificación.

Respecto a la votación, **la señora María Ignacia Fernández, Ministra de Agricultura,** propuso comenzar a votar los artículos de la indicación sustitutiva y determinar un nuevo plazo para presentar indicaciones respecto al proceso de certificación de pequeños productores.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda accedió, entendiendo que se apunta a la gratuidad para los más pequeños.

La Honorable Senadora señora Carvajal solicitó que el Ejecutivo se comprometa expresamente a elaborar un plan de acompañamiento gratuito para la certificación de que trata esta discusión, sobre todo para aquellos que son usuarios de Indap o que son beneficiarios de Prodesal.

La señora Ministra se comprometió en el sentido expuesto, siempre que no irrogue un gasto fiscal adicional.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sostuvo que no conllevará nuevos gastos para el Fisco, porque el Indap ya desarrolla acompañamiento a los pequeños productores de huevo.

En la sesión del 6 de octubre de 2025, **el Subdirector del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), señor César Rodríguez,** informó que en la exposición del Instituto se abordarán elementos de contexto que tienen que ver con la cobertura de la avicultura en la agricultura familiar campesina e indígena; también, algunas acciones técnicas que se están realizando para lograr avances en calidad, y, finalmente, se expondrá una propuesta para la certificación de para pequeños productores de huevos.

El señor Gabriel Peralta, profesional encargado de los temas del rubro pecuario en la División de Fomento de Indap, informó que, durante el año 2025, luego de una revisión de bases de datos institucionales, determinó que el número de usuarios de Indap que poseen aves son 30 mil aproximadamente, que están en los diversos programas de asesorías, como Prodesal, PDTI, SAT, con 24 mil que se dedican al rubro avícola; igualmente, 1.584 usuarios han sido beneficiados con créditos los últimos años; además, 3.612 usuarios recibieron distintos programas de inversiones.

Destacó el programa Prodesal, ya que, en 2024, tuvo una cobertura de 18.966 usuarios de Indap, en que destacan las mujeres en el rubro avícola, con un 64%.

Respecto a productores de huevos, explicó que, si bien un gran número de los usuarios tienen aves, no necesariamente se dedican a la comercialización de huevos. Así, son 16.107 usuarios que tienen, al menos, la producción de huevos, dentro de su componente productivo. Destacó, por ejemplo, el Programa Mujeres Rurales (Prodemu) tuvo una cobertura de 325 usuarias durante 2024.

En cuanto a inversión, señaló que, en lo que va del 2025, se han entregado 1.429 millones de pesos en que el principal componente es infraestructura, aproximadamente, el 44% de ello es destinado a la construcción de gallineros, lo que va directamente relacionado con la promoción de la bioseguridad.

Sobre la agenda Indap, destacó que existen esfuerzos de colaboración público – público, como público – privado, habiendo convenio con el Servicio Agrícola y Ganadero, y con Chile Huevos y Chile Carnes, lo que ha permitido, especialmente, realizar capacitaciones. Durante 2024, se llevaron a cabo 22 capacitaciones con una cobertura de 811 participantes; y durante el 2025, ha habido 12, más 7 en el último trimestre. Agregó que, en cada región, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, también se realizan capacitaciones en torno a la bioseguridad para enfrentar la influenza aviar.

A su vez, comentó que en marzo tuvo lugar una charla a los funcionarios, con cerca de 300 participantes, para promocionar la importancia de la prevención de la influenza aviar en la pequeña avicultura.

Por otra parte, informó que, en el marco de los convenios, se ha desarrollado una estrategia comunicacional a fin de abordar de manera eficiente el reforzamiento de las medidas de bioseguridad en los planteles de la pequeña avicultura.

Luego, expuso que, durante el 2024, se trabajó con Chile Huevos, elaborando un manual de buenas prácticas productivas, que está disponible en la página web.

Respecto a la gestión del riesgo de desastres en la influenza aviar se está generando un trabajo interdepartamental en la División de Fomento en que el objetivo es originar diversos elementos en pos de la prevención y preparación de los usuarios ante un eventual foco de influenza aviar.

Asimismo, informó que se está elaborando un mapa de riesgos, que procedió a exhibirlo.

Posteriormente, el profesional se refirió a la propuesta para la certificación de los pequeños avicultores, señalando que se realizaría en torno a asociaciones o agrupaciones, con una autogestión. Advirtió que al carecer de un programa específico en Indap para certificación se podrían evidenciar algunos riesgos. Utilizando los instrumentos regulares, es decir, sin aumento presupuestario, se utilizarían el programa de asesoría especializada en gestión comercial y el programa sello manos campesinas.

Ambos instrumentos operarían a solicitud individual, lo que podría generar un inconveniente con la certificación de huevos porque el proyecto de ley apunta a asociaciones o agrupaciones.

Agregó que en el programa manos campesinas, Indap certifica el bienestar animal de porcinos, bovinos y aves, y que no se críen dentro de jaulas.

En seguida, se procedió a la votación de la indicación sustitutiva de S.E. el Presidente de la República.

TÍTULO ÚNICO
Disposiciones Generales

En relación con el epígrafe del título único, **la Honorable Senadora señora Sepúlveda** manifestó la necesidad de definir una denominación apropiada para esta legislación.

La señora Catalina Núñez, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, propuso como nombre, en reemplazo de "título único disposiciones generales", "ley que crea el sistema nacional de certificación de huevos de gallinas ponedoras libres de jaula".

Quedó pendiente el nombre de la ley y la denominación del título único.

En la sesión del 6 de octubre de 2025, **se acordó la eliminación de "título único Disposiciones generales", por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.**

Igualmente, y con la misma votación, se acordó que la denominación administrativa más adecuado para la iniciativa legal es "proyecto de ley de certificación de huevos de gallinas de campo libres".

ARTÍCULO 1°

Se planteó la siguiente nueva redacción:

"Artículo 1°. Créase una certificación nacional de "huevos de gallinas ponedoras libres de jaulas" con el objeto de garantizar que los huevos certificados han sido producidos bajo este sistema, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

La presente ley se aplicará a todos los productores de huevos de gallinas ponedoras libres de jaula del territorio nacional que voluntariamente adscriban a la certificación. Las reglas de esta ley regirán sin perjuicio de las normas sanitarias de competencia del Ministerio de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero.".

Puesta en votación la redacción recién consignada para el artículo 1° de la indicación número 1 del Ejecutivo, fue aprobada por la

unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadoras señoras Aravena, Carvajal y Sepúlveda, y señor Coloma.

Con posterioridad, y con motivo del cambio del nombre de la ley, se procedió a sustituir la expresión "huevos de gallinas ponedoras libres de jaula" por "huevos de gallinas de campo libres".

Párrafo II
Definiciones

Artículo 2°

El Honorable Senador señor Coloma propuso ubicar la letra g), que define los sistemas de producción de "huevos de gallinas ponedoras libres de jaula", como letra a), considerando que trata el objetivo del proyecto de ley.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda compartió la propuesta y señaló que, aun teniendo presente que las definiciones de conceptos se establecieron por orden alfabético, es de toda lógica que la letra g) pase a ser la primera definición.

Respecto a la letra b), **el Honorable Senador señor Coloma** cuestionó la definición del concepto "campesino", señalando que ya existe normativa vigente al respecto, al igual que para el término "pequeño productor agrícola".

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sostuvo que es probable que todos los términos ya cuenten con una definición legal o reglamentaria vigente, por lo que consultó a los representantes del Ejecutivo por la justificación de definirlos nuevamente en esta ley.

El Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, señor José Guajardo, explicó que, aun cuando efectivamente son conceptos contenidos en la ley N° 18.910, orgánica del Indap, se definieron por ser términos utilizados en la nueva legislación que se propone. Por su parte, la palabra "certificación" fue especialmente adaptada para esta materia.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda señaló que, la inclusión de todos los términos del artículo 2°, permite un entendimiento más claro y fluido de la regulación.

En relación con la letra d), **el Honorable Senador señor Coloma** estimó que resulta algo confusa y consideró que podría ser mejorada.

La señora Catalina Núñez propuso la siguiente redacción:

d) Organismo de certificación: persona jurídica autorizada por el Servicio, ya sea una entidad de certificación, o asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos, encargada de verificar que los huevos han sido producidos bajo el sistema definido en la letra a) de este artículo para la obtención de una certificación que habilita el etiquetado de los embalajes de huevos bajo la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula”.

Puesto en votación el artículo 2° de la indicación número 1, con las modificaciones consignadas, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Coloma.

Con posterioridad, y con motivo del cambio del nombre de la ley, se procedió a sustituir la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula” por “huevos de gallinas de campo libres”.

Párrafo III
De la certificación

Artículo 3°

El Honorable Senador señor Coloma sugirió mejorar la redacción del artículo.

Sobre el particular, se propuso la siguiente nueva redacción para el artículo 3°:

Artículo 3°. Toda producción de huevos originado en un sistema de producción de “huevos de gallina ponedoras libres de jaula”, para ser reconocido como tal, debe estar certificado, ya sea por un organismo de certificación o por asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos previamente registrada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Puesto en votación el artículo 3° de la indicación número 1, con la nueva redacción, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Coloma.

Con posterioridad, y con motivo del cambio del nombre de la ley, se procedió a sustituir la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula” por “huevos de gallinas de campo libres”.

Artículo 4°

Puesto en votación el artículo 4° de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Párrafo IV
Certificación por Asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos

Artículo 5°

Puesto en votación el artículo 5° de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Artículo 5° bis, nuevo

Los Honorables Senadores señoras Sepúlveda y Aravena y señor Durana presentaron **la indicación número 2**, que propone agregar un artículo, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo_.- El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario, generará acciones de fomento que promuevan el conocimiento técnico y el acceso voluntario de pequeños productores agrícolas y campesinos a la certificación que establece la presente ley, a través de un modelo dispuesto mediante resolución exenta, ello se ejecutará con cargo su presupuesto vigente mediante programas regulares de fomento y asistencia financiera.".

Respecto a esta indicación, se hizo presente que, a juicio de la Secretaría de la Comisión, tal propuesta podría ser inadmisible, en base al artículo 65, número 2, de la Constitución Política de la República, por determinar funciones o atribuciones de servicios, materia que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda sostuvo que, según lo expuesto por el Indap y considerando las actividades desarrolladas por Prodesal, PDTI, SAT, así como la asistencia técnica y los créditos otorgados, estima que la indicación número 2 únicamente se centra en la certificación de huevos, en el marco de un sistema que ya se encuentra vigente. Además, hizo presente que la redacción de la indicación número 2 fue trabajada y consensuada con los representantes del Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Aravena fundamentó su votación favorable señalando que, según la exposición realizada por los representantes de Indap, la propuesta contenida en la indicación número 2 ya se encuentra siendo ejecutada por el Instituto en el marco de sus labores y atribuciones, por lo que no se estarían creando nuevas funciones ni ocasionando gastos adicionales.

El Honorable Senador señor Durana manifestó su apoyo a la indicación en el entendido de que se impedirá la certificación de huevos de contrabando que ingresan ilegalmente por la frontera norte del territorio nacional. Asimismo, expresó su expectativa de que, en el futuro, los consumidores adopten la costumbre de adquirir únicamente huevos certificados y sello.

Puesta en votación la indicación número 2, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

La indicación número 3, de los Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda y señor Durana, propone agregar un artículo segundo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo segundo transitorio.- Para la formulación del modelo indicado en el artículo quinto bis, el Ministerio de Agricultura, dentro del marco de sus programas y presupuesto vigente, desarrollará un modelo de certificación basado en lo establecido en las resoluciones exentas 0070-208931, del 12 de julio de 2021, y 0070-035111, del 17 septiembre 2023, ambos del Ministerio de Agricultura.".

Se hizo presente que, por técnica legislativa, no sería óptimo referirse a resoluciones exentas en el proyecto de ley, puesto éstas son modificadas continuamente. Se sugirió analizar una redacción sustentada en las facultades legales del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La Honorable Senadora señora Sepúlveda explicó que, en la sesión anterior se solicitó incorporar la redacción transcrita, haciendo referencia a los reglamentos y decretos supremos en que se fundamentan otros programas del Indap, como el sello "Manos Campesinas".

Manifestó que la propuesta contenida en la indicación número 3 debe mantenerse en los mismos términos, considerando que podrá ser ajustada en etapas posteriores de la tramitación legislativa.

Puesta en votación la indicación número 3, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Párrafo V
Atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero

Artículo 6°

Puesto en votación el artículo 6° de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

La Honorable Senadora señora Aravena hizo presente que el precepto se enmarca en una indicación sustitutiva del Ejecutivo.

Párrafo VI
Obligaciones de los organismos de certificación

Artículo 7°

El Subdirector del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), señor César Rodríguez, comentó que será necesario fortalecer el sello “Manos Campesinas” a fin de ajustarlo a los requerimientos del artículo 7°.

Puesto en votación el artículo 7° de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Párrafo VII
Etiquetado y Sello Oficial

Artículo 8°

El señor César Rodríguez explicó que en los diversos productos y servicios certificados por el programa “Manos Campesinas” se incorpora un sello distintivo, procedimiento que se propone replicar en el caso de los huevos certificados, debiendo únicamente definirse la gráfica correspondiente.

Puesto en votación el artículo 8° de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Con posterioridad, y con motivo del cambio del nombre de la ley, se procedió a sustituir la expresión “huevos de gallinas ponedoras libres de jaula” por “huevos de gallinas de campo libres”.

Párrafo VIII
Aplicación general sobre normas de protección al consumidor

Artículo 9°

Puesto en votación el artículo 9° de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Artículos transitorios

Artículo primero

Puesto en votación el artículo primero transitorio de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Artículo segundo

La Honorable Senadora señora Sepúlveda señaló que este artículo segundo transitorio de la indicación sustitutiva dispone que el reglamento deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la ley. En ese contexto, consultó a los representantes de Indap si sería posible agilizar la elaboración de dicho reglamento, considerando que ya existe uno asociado al programa “Manos Campesinas”. Enfatizó que lo óptimo sería que el reglamento sea elaborado en un plazo inferior a un año y señaló que se realizará un seguimiento permanente de su avance.

El señor César Rodríguez indicó que se trata de un reglamento de carácter interministerial, por lo cual, desde el Ministerio de Agricultura se procurará agilizar su tramitación; sin embargo, advirtió que el proceso podría demorar más en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo demore más.

La Honorable Senadora señora Aravena hizo presente que el plazo de un año constituye el límite máximo establecido. Asimismo, manifestó su confianza en que el Ministro de Economía Fomento y Turismo promoverá con diligencia la elaboración del reglamento.

Puesto en votación el artículo segundo transitorio de la indicación número 1, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana.

Posteriormente, **la señora Rocío Norambuena, asesora legislativa del Ministerio de Agricultura,** se refirió al acuerdo de adecuar el nombre de la ley y propuso “proyecto de ley de certificación de huevos de gallinas de libre transitar”.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Sepúlveda sugirió denominarlas “gallinas de libre desplazamiento”.

Luego, **el señor César Rodríguez** propuso “proyecto de ley de certificación de huevos de gallinas de libre tránsito”. Posteriormente, **la asesora** sometió a consideración “proyecto de ley de certificación de huevos de gallinas sin restricción de movimiento”.

Finalmente, **el profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Paco González,** sugirió “proyecto de ley de certificación de huevos de gallinas de campo libres”.

Puesta en votación esta última denominación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Sepúlveda, y señor Durana, junto con la modificación en todas las disposiciones en que se hace referencia a la misma.

Con la misma votación, se acordó la eliminación de “Título único Disposiciones generales”.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Párrafo I
Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Artículo 1°. Créase una certificación nacional de “huevos de gallinas de campo libres” con el objeto de garantizar que los huevos certificados han sido producidos bajo ese sistema, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

La presente ley se aplicará a todos los productores de huevos de gallinas de campo libres del territorio nacional que voluntariamente adscriban a la certificación. Las reglas de esta ley regirán sin perjuicio de las normas sanitarias de competencia del Ministerio de Salud y del Servicio Agrícola y Ganadero.”.

Párrafo II
Definiciones

Artículo 2°. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Sistemas de producción de “huevos de gallinas de campo libres”: aquel método de producción de huevos en que las gallinas pueden moverse libremente dentro de un pabellón, galpón o gallinero, con o sin acceso al exterior de éste, así como también aquellas que pueden efectuar un pastoreo libre en un espacio delimitado, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Campesino: persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia.

c) Certificación: procedimiento mediante el cual un organismo de certificación autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero extiende un documento que garantiza que un producto, proceso o servicio cumple con los requisitos especificados en un estándar o norma técnica.

d) Etiquetado: rótulo que deberán tener los envases de huevos producidos bajo las disposiciones de la presente ley, utilizando la expresión “huevos de gallinas de campo libres” o el equivalente que fije el reglamento, junto con el sello oficial, en idioma español, de forma legible e indeleble.

e) Organismo de certificación: persona jurídica autorizada por el Servicio, ya sea una entidad de certificación, o asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos, encargada de verificar que los huevos han sido producidos bajo el sistema definido en la letra a), para la obtención de una certificación que habilita el etiquetado de los embalajes de huevos bajo la expresión “huevos de gallinas de campo libres”.

f) Pabellón, galpón o gallinero: lugar físico que aloja un grupo de gallinas ponedoras bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

g) Pequeño(a) productor(a) agrícola: aquel que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superan el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

Párrafo III
De la certificación

Artículo 3°: Artículo 3°. Toda producción de huevos originado en un sistema de producción de “huevos de gallinas de campo libres”, para ser reconocido como tal, debe estar certificado, ya sea por un organismo de certificación, o por asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos previamente registrada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Artículo 4°. Los solicitantes que busquen acreditarse como organismos de certificación deberán demostrar ante el Servicio que cuentan con las instalaciones, los recursos materiales y humanos, y los requisitos técnicos necesarios para efectuar la certificación regulada en esta ley.

La autorización para certificar de los organismos tendrá una vigencia de hasta 3 años, en tanto se mantengan las calidades y requisitos que le dieron origen.

El Servicio contará con un registro público de los organismos de certificación autorizados y las asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que cumplan tal labor.

El reglamento establecerá los criterios para autorizar a los organismos de certificación, así como el procedimiento de renovación de dicha autorización y las demás menciones que deberá contener el registro público regulado en el inciso anterior.

Párrafo IV
Certificación por Asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos

Artículo 5°. Las asociaciones o agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos podrán ser autorizados por el Servicio como organismos de certificación para efectos de certificar a sus respectivos asociados o miembros.

La certificación señalada en el inciso anterior deberá cumplir con las condiciones y requisitos técnicos que establecerá el reglamento para dichas asociaciones o agrupaciones.

Artículo 6°. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario, generará acciones de fomento que promuevan el conocimiento técnico y el acceso voluntario de pequeños productores agrícolas y campesinos a la certificación que establece la presente ley, por medio de un modelo dispuesto en una resolución exenta. Ello se ejecutará con cargo su presupuesto vigente mediante programas regulares de fomento y asistencia financiera.”.

Párrafo V
Atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero

Artículo 7°. El Servicio Agrícola y Ganadero tendrá las siguientes atribuciones:

a) Autorizar a los organismos de certificación, incluyendo a las asociaciones y agrupaciones de pequeños productores agrícolas y campesinos que certifiquen.

b) Inscribir, cuando corresponda, a los organismos de certificación, incluyendo a las asociaciones y agrupaciones de pequeños productores agrícolas que hubieren adquirido tal calidad, en el registro público a que se refiere el inciso cuarto del artículo 4°;

c) Llevar el registro público de organismos de certificación;

d) Supervisar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron origen a la autorización para certificar;

e) Cancelar la inscripción en el registro a aquellos organismos de certificación que pierdan o dejen de cumplir alguna de las condiciones o requisitos que dieron origen a la autorización.

Párrafo VI
Obligaciones de los organismos de certificación

Artículo 8°. Los organismos de certificación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener total independencia, imparcialidad e integridad con respecto a los requirentes de sus servicios;

b) Emitir certificados de acuerdo con las disposiciones de esta ley y normas técnicas establecidas en el reglamento;

c) Informar al Servicio, por escrito, dentro de quince días, cualquier cambio en sus instalaciones, domicilio, recursos materiales y humanos, condiciones y requisitos técnicos que dieron origen a su autorización;

d) Permitir la supervisión de las instalaciones, domicilio, recurso materiales y humanos, además de las condiciones y requisitos técnicos por parte del Servicio Agrícola y Ganadero;

e) Mantener las condiciones y requisitos técnicos que dieron origen a su autorización;

f) Guardar la confidencialidad de la información que administren y de que hubieren tomado conocimiento a través de sus labores de certificación;

g) Pagar las tarifas respectivas de autorización, registro y supervisión al Servicio, conforme a las tarifas reguladas conforme al artículo 3, letra o) de la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones, del Ministerio de Agricultura.

Párrafo VII
Etiquetado y Sello Oficial

Artículo 9°. Los envases de los huevos que se sometan a la certificación regulada en los artículos anteriores deberán llevar impresa, en forma clara y fácilmente visible, la denominación “huevos de gallinas de campo libres” o su equivalente que fije el reglamento, junto con un sello gráfico oficial que identifique la certificación.

Podrá incorporarse, de manera complementaria, un medio de verificación que permita el acceso a información adicional sobre el sistema de producción o la certificación correspondiente.

Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Agricultura y suscrito por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establecerá las características del sello gráfico oficial, incluyendo su diseño, tamaño y color, así como los parámetros y contenidos de la información complementaria que podrá ser proporcionada mediante medios electrónicos y las condiciones para su administración.

Las plataformas y sitios de comercio electrónico que ofrezcan estos productos deberán exhibir, en la página de descripción de cada producto, la denominación y una imagen del sello gráfico oficial, de forma clara, fácilmente accesible y previa a la decisión de compra por parte del consumidor.

Queda prohibido utilizar en la rotulación, etiquetado, publicidad o en cualquier forma de comunicación comercial, el sello oficial, así como la expresión “huevos de gallinas de campo libres” o el equivalente que fije el reglamento, que no cuenten con la certificación otorgada conforme a esta ley y su reglamento.

Asimismo, se prohíbe utilizar en la rotulación, etiquetado, publicidad o en cualquier forma de comunicación comercial alegaciones, signos, representaciones o mención equivalente que, directa o indirectamente, induzcan a error o sugieran falsamente que los huevos son de gallinas de campo libres.

Párrafo VIII
Aplicación general sobre normas de protección al consumidor

Artículo 10°. Las infracciones esta ley referidas a materia de consumo serán sancionadas en los términos establecidos en el decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; entre ellas, las disposiciones establecidas en los artículos 29, 32 y 33.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio. La presente ley entrará en vigor en el plazo de un año desde su publicación.

Artículo segundo transitorio. El reglamento deberá dictarse dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley.

Artículo tercero transitorio. Para la formulación del modelo indicado en el artículo 6°, el Ministerio de Agricultura, dentro del marco de sus programas y presupuesto vigente, desarrollará un modelo de certificación basado en lo establecido en las resoluciones exentas 0070-208931, del 12 de julio de 2021, y 0070-035111, del 17 septiembre 2023, del mencionado Ministerio.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 27 de septiembre de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señora Alejandra Sepúlveda (Presidenta accidental) y señores Juan Castro Prieto y José Miguel Durana; 3 de abril de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Castro Prieto (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena, Alejandra Sepúlveda y señor José Miguel Durana; y 10 de abril de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Castro Prieto (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena, Alejandra Sepúlveda y señor José Miguel Durana.

El 5 de mayo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta accidental) y Carmen Gloria Aravena Acuña, y señor José Miguel Durana Semir; el 7 de mayo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Carmen Gloria Aravena Acuña y Loreto Carvajal Ambiado, y señores Tomás de Rementería Venegas y José Miguel Durana Semir; el 12 de mayo de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Carmen Gloria Aravena Acuña y señor Gustavo Sanhueza Dueñas (en reemplazo del Senador señor Durana); el 26 de mayo, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta) y Loreto Carvajal Ambiado, y señor José Miguel Durana Semir; el 4 de junio de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Loreto Carvajal Ambiado (Presidenta accidental) y Carmen Gloria Aravena Acuña, y señor José Miguel Durana Semir; el 6 de agosto de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Loreto Carvajal Ambiado y Carmen Gloria Aravena Acuña, y señores Tomás de Rementería Venegas y José Miguel Durana Semir; el 1 de septiembre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Loreto Carvajal Ambiado y Carmen Gloria Aravena Acuña, y señores Juan Antonio Coloma Correa (en reemplazo del Senador señor Durana) y José Miguel Durana Semir; el 6 de octubre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Alejandra Sepúlveda Orbenes (Presidenta), Loreto Carvajal Ambiado y Carmen Gloria Aravena Acuña, y señor José Miguel Durana Semir.

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 2025.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER NORMAS SOBRE LA TRAZABILIDAD DEL HUEVO Y LA CERTIFICACIÓN DE HUEVOS DE GALLINA FELIZ O LIBRE. (BOLETÍN Nº 14.673-11).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: crear una certificación nacional y voluntaria de "huevos de gallinas de campo libres" con el objeto de otorgar certeza a los consumidores de que el sistema productivo utilizado consiste en aquél en que las gallinas pueden moverse libremente dentro de un pabellón, galpón o gallinero, con o sin acceso al exterior de éste, así como también aquellas que pueden efectuar un pastoreo libre en un espacio delimitado. Esta certificación estará ligada a un etiquetado y un sello gráfico que deberá estamparse en el envase en que se comercialicen los huevos.

II. ACUERDOS: aprobado en general (4x0) y en particular por unanimidad.
Modificación de denominación administrativa, unanimidad 3x0.
Indicación 1: artículo 1°, 4x0; artículos 2° al 9° y artículos transitorios, 3x0.
Indicación 2, 3x0.
Indicación 3, 3x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de diez artículos permanentes y de tres transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señora Aravena y señores Castro Prieto, Ossandón y Prohens, y del ex Senador señor Elizalde.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de noviembre de 2021.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- artículo 19, número 21°, de la Constitución Política de la República.

2.- ley N° 21.179, del año 2019, que establece normas sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos lácteos o derivados de la leche.
3.- ley N° 21.489 de promoción, protección y fomento de la actividad apícola.
4.- Código Sanitario.
5.- ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley N° 16.640 y otras disposiciones.
6.- decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.
7.- ley N° 18.910, sustituye la ley orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.
8.- decreto supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sanitario de los alimentos.
9.- decreto supremo N° 297, de 1992, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de rotulación de productos alimenticios envasados.

Valparaíso, a 27 de octubre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 12285-6da49b en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo